
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: RAMON LUIS GUTIERREZ LEMUS.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 106/2013/1, deducido del Juicio Ordinario Civil seguido por Freycer Consultores Asociados S.C. contra Gutiérrez Lemus Ramón Luis, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Ramón Luis Gutiérrez Lemus, haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por la quejosa Freycer Consultores Asociados S.C., por conducto de su apoderado Alfredo Massad Freyssonier, contra la sentencia dictada por esta Sala el quince de abril de dos mil trece, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

México, D.F., a 5 de septiembre de 2013.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Elizabeth Villanueva Vidal
Rúbrica.

(R.- 375861)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Tlaxcala
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Tlaxcala.

TERCERO PERJUDICADO:

BOSSUET ESQUINCA GARCIA

Se le hace saber que en este juzgado se tramita el juicio de amparo 1624/2012-H, promovido por Carlos Carrasco Matamoros, contra los actos del Juez Octavo de lo Civil del Distrito Federal y otras autoridades, actos que hace consistir en el embargo trabado sobre la totalidad de la sexta y última fracción del inmueble que se identifica como predio urbano ubicado en Avenida Hidalgo, número ciento dos sur, de Apizaco Tlaxcala; haciéndole saber que mediante acuerdo de diez de septiembre de dos mil trece, la audiencia Constitucional fue diferida y se reservó señalar nueva fecha para su celebración, hasta en tanto obrara en autos la constancia de emplazamiento del citado Bossuet Esquinca García; asimismo, que deberá apersonarse en un plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, apercibido que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se practicarán por lista que se fije en los estrados de este juzgado federal. Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tlaxcala, Tlax., a 18 de septiembre de 2013.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
César Omar Carazo García
Rúbrica.

(R.- 375865)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS PERJUDICADO: INFORMACION Y NOTICIAS; INMOBILIARIA INFORED; INFORED CORPORATIVO; EMISORA 1320; INTERADIO; INFORED COMERCIAL; HERALDO DE MEXICO, TODAS S.A. DE C.V. EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE D.T.-491/2012, PROMOVIDO POR ENRIQUE ANTONIO MARTINEZ CANEDO, LAUDO DE SEIS DE JULIO DE DOS MIL DOCE, EXP. LAB. 926/2008, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO: SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS POR MEDIO DE EDICTOS, SE TENDRAN POR EMPLAZADOS Y ESTE TRIBUNAL COLEGIADO PROVEERA LO CONDUCENTE SOBRE LA ADMISION, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Atentamente

México, D.F., a 27 de agosto de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

Lic. Juan Francisco Cabrera Garnica

Rúbrica.

(R.- 375291)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número 1363/2012-V-A, promovido por Fernando Olguín Lojero, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Jesús Hernández Olvera y Antonio Huerta Psihas, y se les concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 10 de septiembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

María del Socorro Castillo Sánchez

Rúbrica.

(R.- 375331)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

“Angel Eduardo Orozco Aguila, por conducto de su progenitora Isis Adriana Aguila Alcalá”.

“Cumplimiento auto veintitrés de agosto de dos mil trece, dictado por la licenciada María de Jesús Paola Castro Nava, Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, en funciones de Juez de Distrito, juicio de amparo 1414/2013, promovido por Samuel Corona Parra, por su propio derecho, contra actos de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y otra autoridad, se hace conocimiento resulta carácter tercero interesado a Angel Eduardo Orozco Aguila, por conducto de su progenitora Isis Adriana Aguila Alcalá, términos artículo 5o., fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4o., fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro de termino treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique en los estrados de este órgano de control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado las once horas con

treinta y nueve minutos del veintisiete de agosto de dos mil trece, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en la secretaría de juzgado copia de demanda de amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana (Excelsior), se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los ocho días del mes de agosto de dos mil trece.- Doy fe.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco, en funciones de Juez de Distrito

Lic. María de Jesús Paola Castro Nava

Rúbrica.

(R.- 375469)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.

EDICTO

En el juicio de amparo directo penal 502/2013 que promueve RAMON HERRERA GONZALEZ, en contra de la sentencia de veintiséis de marzo de dos mil trece, dictada en el Toca 696/2013, del índice del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, por ignorarse domicilio de MARIA DEL CARMEN RAMIREZ LOPEZ, en su carácter de tercera interesada, se ordenó con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), en relación con el último párrafo primera parte del inciso b) de la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, concatenado con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio a efecto de emplazarla para que comparezca al juicio antes citado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este recinto judicial, apercibida que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Mexicali, B.C., a 28 de agosto de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza

Rúbrica.

(R.- 375463)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

EDICTO

Se hace de su conocimiento que ABRAHAM ISRAEL RUIZ SALAS promovió amparo directo, el cual quedó radicado con el número D.P. 460/2013, contra la resolución de tres de julio de dos mil ocho, dictada por la PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar a la tercera, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a SANDRA MILAGROS CANDELAS GARRIDO, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la tercera, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 26 de agosto de 2013.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 375834)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.

EDICTO

A: TERCEROS PERJUDICADOS
PATRICIA MARAVILLA MARAVILLA y
EULALIO MARAVILLA OCHOA.

En el amparo 267/2013, del índice del TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, promovido por MYRNA ARCELI MOLINA MALDONADO, contra acto del JUEZ SEXTO DE LO MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL, CON RESIDENCIA EN GUADALAJARA, JALISCO, en el que reclama de manera esencial la resolución de diecisiete de junio de dos mil once, dictada en el expediente 1412/2009; por la que se decretó la caducidad de la instancia, condena a la parte actora del pago de gastos y costas del juicio y levanta de plano los embargos trabados en autos; se ordenó emplazarles por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de su representantes legales, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dichos terceros perjudicados que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jal., a 23 de agosto de 2013.

La Secretaria

Lic. Eloísa Ramírez Aguirre

Rúbrica.

(R.- 375466)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial Federal

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Juicio de Amparo 36/2013

EDICTO

A: TERCERO PERJUDICADO MIGUEL LOPEZ RIVERA.

En el amparo 36/2013-I, del índice del JUZGADO SEXTO DE DISTRITO MATERIA CIVIL ESTADO DE JALISCO, promovido por DIANA PATRICIA ALVARADO SALINAS y HECTOR REYNA HERNANDEZ, contra actos del JUEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS Y SECRETARIO EJECUTOR, así como del DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, todos EN EL ESTADO DE JALISCO, en el que reclaman todo lo actuado dentro de los autos del juicio civil sumario hipotecario 669/2011, del índice de las responsables, así como el emplazamiento, la sentencia, el procedimiento de remate y la orden de lanzamiento decretada; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jal., a 2 de septiembre de 2013.

La Secretaria

Lic. Yatzí Julieta Corral Sánchez

Rúbrica.

(R.- 375470)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, TRECE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

En los autos del Juicio Ordinario Civil número 139/2012-III promovido por INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA, en contra de SAN JUAN LOPEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y TERMO PAILERIA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se dictó un auto por el cual se ordena el emplazamiento de SAN JUAN LOPEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VA RIABLE por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico local en el estado de VILLA HERMOSA TABASCO, denominado el HERALDO DE TABASCO y como periódico de mayor circulación EL SOL DE MEXICO, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando en el Juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos por la parte actora a su disposición, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y las

ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de rotulón en acatamiento al auto de veinte de marzo de dos mil doce. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda presentada en la vía ordinaria civil en la que la parte actora señaló como prestaciones: la declaración judicial de la rescisión del Contrato de compraventa número CV/24/1/2008, derivado de la licitación pública nacional número 12245002-017-07, el pago de la cantidad de \$3,180,000.00 (tres millones ciento ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional); el pago de daños y perjuicios a razón de \$3,270,945.00 (tres millones doscientos setenta mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) y el pago de gastos y costas.

México, D.F., a 13 de junio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Dolores López Avila

Rúbrica.

(R.- 376013)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río

EDICTO

“Emplácese al juicio de amparo 539/2013, al tercero perjudicado Ramón Octavio Gómez Gómez, a fin de que comparezca dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente hábil al de la última publicación de los edictos, a este juzgado a deducir sus derechos, para lo cual se hace de su conocimiento que dicho juicio fue promovido por Imelda Ramírez Sánchez, contra el acto del Juez Primero de Primera Instancia de Veracruz, Veracruz y Encargado del Módulo de Enlace Jurídico de las Setenta y dos Horas de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado, que se hizo consistir en el auto de formal prisión dictado en los autos de la causa penal 16/2010 del índice del juzgado responsable; el cual se tramita conforme a las disposiciones de la Ley de Amparo vigente. Asimismo, fíjese en la tabla de avisos de este tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.”

Lo que se transcribo para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, cuanto en el periódico de mayor circulación nacional denominado “Excelsior” que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal.

Atentamente

Boca del Río, Ver., a 17 de septiembre de 2013.

La Secretaria

Lic. Désirée Cataneo Dávila

Rúbrica.

(R.- 376036)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

GABRIELA BARREDA RINCON Y FRANCISCO JAVIER VELASCO GUARDADO.

En los autos del juicio de amparo 1747/2013-III, promovido por GUILLERMO LEZAMA BARREDA Y OTROS, contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra autoridad, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 13 de septiembre de 2013.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Jorge Omar Gutiérrez Cortés

Rúbrica.

(R.- 376216)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado

**Décimo Octavo Circuito
Cuernavaca, Morelos
EDICTO**

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO OCTAVO CIRCUITO.- amparo directo laboral 842/2012, promovido por Ignacio Rodríguez Marquina, se ordena emplazar a la tercera perjudicada Alberto Alvarez Gonzalez, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca a éste Tribunal Colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores de derecho se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano jurisdiccional, lo anterior toda vez que el quejoso interpuso demanda de amparo reclamando el laudo de treinta de julio de dos mil doce, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, en el expediente laboral 01/1269/2005.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional. Contiene firma ilegible al margen sello oficial con las leyendas del Escudo Nacional Estados Unidos Mexicanos y Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito. Cuernavaca, Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 13 de septiembre de 2013.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito
Lic. Víctor Manuel García Bonilla
Rúbrica.

(R.- 376282)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de lo Civil del Estado de Puebla
Diligenciario
EDICTO**

Juzgado Sexto Mercantil Puebla, Expediente 1418/2008, Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve José Luis Romero Díaz, contra Alma Laura Carrillo Hernández, auto seis de septiembre dos mil trece, convóquese postores remate primera almoneda, respecto fracción terreno numero ciento cincuenta segregado del polígono uno "A" rancho San Cristóbal la Calera, ciudad Puebla, predio mayor trescientos veintinueve mil doscientos ochenta y nueve, actualmente numero cuarenta y ocho calle Orión, Fraccionamiento Villa Satélite la Calera, ciudad Puebla, propiedad de Servicios y Atención Inmediata S.A. de C.V., Financiera de Objeto Múltiple Entidad no Regulada, en calidad causahabiente, postura legal Cuatrocientos Dieciséis Mil Trescientos Pesos Cero Centavos M.N., señalándose nueve horas treinta minutos día veinticinco de octubre dos mil trece, tenga verificativo audiencia remate.

Puebla, Pue., a 19 de septiembre de 2013.
Diligenciario Par
Lic. Gonzalo Maceda Cruz
Rúbrica.

(R.- 376403)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
Amparo Directo Laboral: 336/2013
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

EMPLAZAMIENTO

QUEJOSO: CARLOS CESAR GASPAR IBARRA.

Acto reclamado: Laudo dictado el veintiocho de enero de dos mil trece por la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, en el expediente 9930/09/51.

Juan Castillo Mena y Bernardo Meléndez Mena, dado que se ignora su domicilio, se les emplaza por este medio al juicio de amparo 336/2013, promovido por Carlos César Gaspar Ibarra, contra el laudo dictado el veintiocho de enero de dos mil trece por la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, en el expediente 9930/09/51, donde les resulta el carácter de terceros perjudicados, por lo que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el

periódico "El Universal", deberán comparecer al juicio referido, por sí, o por su representante legal, apercibidos que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista que se fije en los estrados de este Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, seis de septiembre de dos mil trece. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López

Rúbrica.

(R.- 376165)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 180/2013, promovido por Eduardo Yescas Vingochea, contra la sentencia dictada el veintinueve de noviembre de dos mil once, terminada de engrosar el dieciséis de diciembre siguiente, por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Sonora, en el toca 627/2011, se ordena notificar terceros perjudicados Gabriela Robles Aguirre, Guber Alberto Montoya Santos y Tanahiry Montoya Santos, haciéndoseles saber cuentan treinta días contados partir última publicación edictos, comparezcan este tribunal a defender derechos y señalen domicilio esta ciudad oír y recibir notificaciones, apercibidos no hacerlo, posteriores se harán por lista que fije en estrados.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Son., a 12 de agosto de 2013.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en

Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Lic. Mónica Pérez Arce

Rúbrica.

(R.- 376744)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

En proveído de diecinueve de septiembre de dos mil trece dictado en los autos del juicio de amparo número 260/2013-6, promovido por JOSUE O JOSE ANTONIO ALBOR NIETO O JULIO CESAR HERNANDEZ ALBOR, en contra de actos de la Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Juez Quincuagésimo Sexto Penal del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado ALFONSO VALLARTA ROBLES, con apoyo en el artículo 27, fracción III inciso b), de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo Penal en el Distrito Federal, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México, Distrito Federal; apercibido que de no hacerlo, las anteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 19 de septiembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo

en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Enrique Frías Medina

Rúbrica.

(R.- 376774)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
EDICTO**

A: CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL SAN CARLOS

En el juicio de amparo indirecto número 552/2013-III, promovido por Alfonso Aréchiga Velarde, administrador general único de la quejosa PROMOTORA ARDEL, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Noveno de lo Civil de Guadalajara, Jalisco, y otra autoridad, consistente en el ilegal emplazamiento practicado el día catorce de septiembre de dos mil siete, dentro del juicio civil ordinario número 325/2007; y por ende, todo lo actuado con posterioridad; por violación a los artículos 14, 16 y 17 Constitucionales; por tanto, se ordena emplazarla por medio de edictos para que se apersona en treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado. Para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las nueve horas con treinta minutos del once de diciembre de dos mil trece.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de mayor circulación de la República.

Zapopan, Jal., a 9 de septiembre de 2013.

La Secretaria

Lic. Rossana Villavicencio Benítez

Rúbrica.

(R.- 376802)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

QUEJOSO: Sergio Mejía del Rey.

TERCERA INTERESADA: María del Carmen González Serrano.

En los autos del amparo indirecto 503/2013-III, promovido por Sergio Mejía del Rey, contra actos del Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, por auto de trece de septiembre del año en curso, con apoyo en el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se ordena realizar el emplazamiento de la tercera interesada María del Carmen González Serrano, por medio de edictos a costa del quejoso, los cuales deberán de publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, para dar a conocer por esos medios a la tercera interesada que tiene el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, siendo menester hacer del conocimiento de la citada tercera interesada que el acto reclamado consisten en la todo lo actuado en el juicio especial hipotecario 139/2006, así como el emplazamiento, y que la demanda de amparo fue admitida el veintisiete de junio del año en curso.

Atentamente

México, D.F., a 13 de septiembre de 2013.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Rafael Enrique Domínguez Bolaños

Rúbrica.

(R.- 376858)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO**

En el juicio de amparo número 776/2013-0, promovido por Elizabeth Hernández Trujillo apoderada jurídica de Christian Alfonso Rubí Ortiz, contra actos del Juez Quinto del Ramo Civil y otras autoridades, con fecha veintiocho de junio de dos mil trece, se dictó un auto en el que se ordena emplazar a juicio a los TERCEROS INTERESADOS Luis Ernesto Blanco Luna y American World English, sociedad anónima de capital variable, para que comparezcan a defender sus derechos, haciéndoles saber que en la demanda de garantías como actos reclamados se señalan el emplazamiento y todo lo actuado en el juicio laboral 03991/2011/10, promovido por Elizabeth Hernández Trujillo apoderada jurídica de Christian Alfonso Rubí Ortiz; en la inteligencia que para la celebración de la audiencia constitucional en el juicio de amparo al inicio anotado se encuentran señaladas las NUEVE HORAS DEL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de once de septiembre de dos mil trece, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en otro de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a los terceros interesados

Luis Ernesto Blanco Luna y American World English, sociedad anónima de capital variable, que deberán presentarse ante este Juzgado Federal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estimen pertinentes, y que deberán señalar domicilio en esta ciudad de San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones, apercibidos para el caso de no comparecer por sí o por apoderados que puedan representarlos, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado y que deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de garantías.

San Luis Potosí, S.L.P., a 11 de septiembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí

Lic. Antonia Medrano Reyther

Rúbrica.

(R.- 376288)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA DE CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE CONCILIACION

En el expediente 128/2013, relativo al procedimiento de concurso mercantil de ALADINOS INVERSOLUCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, la secretaria encargada del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el uno de agosto de dos mil trece, dictó sentencia en la que declara en concurso mercantil a dicha comerciante retrotrayendo sus efectos al cuatro de noviembre de dos mil doce, declara abierta la etapa de conciliación y ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los referidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como conciliador a José Izquierdo Baledón, quien señaló como domicilio para el cumplimiento de su función la calle Moctezuma 3515, local 1-B, colonia Ciudad del Sol, Zapopan, Jalisco, a quien se le ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, aquéllos que así lo deseen, le presenten su solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior.

Zapopan, Jal., a 27 de septiembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Judith Rodríguez González

Rúbrica.

(R.- 376869)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de lo Civil

Diligenciaria Par

Puebla, Pue.

EDICTO

Disposición Juez Tercero Civil Puebla, convóquese postores primera pública almoneda remate sobre parte raíz construcciones bien inmueble ubicado calle Valladolid número quince "D" colonia Tepeyac con índice mayor 68062, Puebla, postura legal cuatrocientos veintiséis mil cuarenta y ocho pesos, corresponde dos terceras partes precio avalúo, haciéndose saber partes posturas y pujas hacerse forma y términos Ley aplicable, remate doce horas, ocho noviembre dos mil trece, haciéndose saber parte demandada puede suspender remate bien si hace pago íntegro prestaciones reclamadas, antes cause estado auto afincamiento de remate, disposición autos Secretaria Juzgado, expediente 668/2008 juicio ejecutivo mercantil promueve Selso Morales Rosas contra Miguel Angel Rivera Sánchez y Rosa Elena Luna González.

Puebla, Pue., a 19 de septiembre de 2013.

Diligenciario

Lic. Abel Paniagua Santamaría

Rúbrica.

(R.- 376877)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

TERCERO PERJUDICADA: CLAUDIA IVONNE RUIZ CENTENO.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Miguel Pérez de la Cruz, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el treinta de agosto de dos mil doce, dentro del toca penal 2112/2012, por la comisión del delito de homicidio calificado; por auto de esta misma fecha, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 917/2013-I, y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a CLAUDIA IVONNE RUIZ CENTENO, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, toda vez que de las constancias remitidas por la autoridad responsable, se advierte la imposibilidad de emplazar a la citada tercero interesada en el domicilio señalado en autos; por lo que, en proveído de esta misma fecha, este tribunal ordenó el emplazamiento de CLAUDIA IVONNE RUIZ CENTENO, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero interesada se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 2 de septiembre de 2013.
Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Aurora García Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 376275)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de Méx.
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo indirecto 44/2012 y sus acumulados, promovido por María Eugenia López Fuentes Arévalo, en su carácter de defensora pública federal y, como tal, de Miguel Angel Bustos Valdovinos, Eliezer Salas Aguirre, José Guadalupe Baldovinos Monroy, Angel Galindo Corona, Juan Estrada Medina, Gabriel Díaz Téllez o Gabriel Téllez Martínez, Daniel Pérez Rivas, Ricardo Pérez Rivas, Daniel Martínez Colín, Víctor Manuel Moreno Barrera o Alejandro Barrera Morales o Gael Alejandro Morales Barrera, Héctor Fernández Granados, Carlos Ahtziri Hernández Avila y Jorge Pliego Benítez, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito y Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintinueve de noviembre de dos mil diez por el magistrado del Cuarto Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con sede en Guanajuato, dentro del cuaderno auxiliar 164/2010, derivado del toca penal 110/2010-VIII, que modificó el auto de formal prisión emitido el veintiocho de febrero de dos mil diez, dentro del exhorto 331/2010-III, relativo a la causa penal 10/2010, se dictó un acuerdo el veintiocho de agosto de dos mil trece en el que se ordenó emplazar a Bernardo Sánchez Sánchez y Saúl Sánchez Landeros, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se les hace saber la instauración del presente juicio de amparo por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se les hace del conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación y que se fijaron las doce horas con treinta minutos del veinticinco de septiembre de dos mil

trece, para la celebración de la audiencia constitucional; en el entendido que de no comparecer, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista en los estrados de éste órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción III y 30 de la Ley de Amparo abrogada y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente.

Atentamente

Toluca, Edo. de Méx., a 28 de agosto de 2013.

Titular del Primer Tribunal Unitario
del Segundo Circuito

Mgda. María de Lourdes Lozano Mendoza

Rúbrica.

(R.- 374920)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: "ESTRUCTURAS CIVILES Y METALICAS DE OCCIDENTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

PRESENTE: El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito, en el amparo directo civil 133/2013, suscrito por la Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato por conducto de su apoderado Carlos Manuel Torres Yañez, contra el acto de la Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado con sede en esta ciudad, en proveído de trece de agosto de dos mil trece, en atención a que no se localizó domicilio alguno de la tercero perjudicado, se ordenó su emplazamiento por este medio, conteniendo relación sucinta de la demanda que en lo conducente dice:

A).- Autoridad responsable: La Décima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado con sede en esta ciudad.

B).- Acto reclamado: La resolución dictada dentro del toca 658/2011, de treinta y uno de octubre de dos mil once.

C).- Preceptos constitucionales violados: 16 y 17.

D).- Conceptos de violación: La resolución emitida es violatoria del artículo 16 de la Constitución porque está indebidamente fundada y motivada, por que la autoridad responsable: a) Aplicó en forma indebida el artículo 84 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato y se abstuvo de aplicar el resto de las disposiciones jurídicas que se involucraron al promover el recurso de apelación, b) Apreció en forma incorrecta los hechos y los agravios que se expusieron en el recurso de origen. Por otra parte la autoridad responsable refiere que si el contrato SOP/PAFEF/51/RF/2002-032 es de naturaleza administrativa, es improcedente la vía ordinaria civil, de nueva cuenta inobservó y aplicó en forma indebida el artículo 84 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.

Asimismo se hace saber a la parte tercera perjudicada de mérito que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer por sí o por medio de su representante, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 15 de agosto de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito

Lic. Gabriel Higinio Rodríguez González

Rúbrica.

(R.- 375488)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

LESLY YANETH QUINTERO SANTIAGO.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por ERNESTO ARAIZA GUTIERREZ, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el seis de julio de dos mil doce, dentro del toca penal 2411/2012, por la comisión de los delitos de violación equiparada agravada por razón de parentesco y abuso sexual agravado; por auto de uno de agosto de dos mil trece, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 932/2013-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a la ofendida dentro de la causa penal 364/2004 de origen, LESLY YANETH QUINTERO SANTIAGO, le asiste el carácter de tercera perjudicada en el presente juicio de amparo; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó la búsqueda de los terceros perjudicados en el domicilio donde pudiesen ser emplazados, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de esta misma fecha, este tribunal ordenó el emplazamiento de LESLY YANETH QUINTERO SANTIAGO, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercera perjudicada LESLY YANETH QUINTERO SANTIAGO, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 21 de agosto de 2013.
Secretaría del Primer Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito
Lic. Aurora García Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 376277)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave
Juzgado Cuarto de Primera Instancia
Orizaba, Ver.
EDICTO

Por acuerdo dictado en sección de ejecución en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 291/05, promovido por el C. Licenciado Marcelino Jacinto Valencia y/o Eliseo Carreón Ruiz y/o Gabino Rosete Martínez, en contra del señor Arcadio Sánchez Franco, representado actualmente por la C. Alma Cecilia García Canchola en su calidad de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del citado demandado, sobre cobro de pesos. Se señaló el día SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE a las diez horas de la mañana, para audiencia de remate en primera almoneda de los bienes inmuebles 1.-consistente en casa y sitio con número treinta y tres antiguo, actualmente número doscientos sesenta y seis de la Avenida Poniente dos, manzana once del Cuartel Primero de esta Ciudad de Orizaba Veracruz, 2.-casa y sitio ubicada en la Calle Sur

veintiuno, actualmente número quinientos siete, antiguo seis, de la manzana vigésima del cuartel sexto de esta Ciudad de Orizaba Ver, 3.-casa y sitio marcado con el número trescientos cinco antiguo, de la Avenida Oriente seis, en la manzana décima del Cuartel Décimo de esta Ciudad de Orizaba Ver, inscritos en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el número tres mil quinientos ochenta y nueve, sección primera, de fecha veintiocho de Noviembre del año dos mil tres, se les asignó un valor pericial el primero en SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, el segundo en SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL y el tercero en CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL.

Es legal postura la que cubra las dos terceras partes de las cantidades siguientes de \$7,400,000.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), 650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) Y 5, 400,000.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, dando un total de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos por el perito Tercero en Discordia, las personas que deseen intervenir como postores deberán exhibir billete de depósito que ampare el 10% por ciento de la suma que sirva de base para el remate, mismo que se llevará a efecto en el Juzgado ubicado en Sur 5 número 134 Plaza Santa María, altos de esta Ciudad de Orizaba Veracruz.

SE CONVOCAN POSTORES.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, expido el presente el día trece de Agosto del año dos mil trece, en la Ciudad de Orizaba Veracruz.

C. Secretaria del Juzgado Cuarto de Primera Instancia

Lic. María Teresa de Jesús Vivanco Cid

Rúbrica.

(R.- 376301)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Segundo de lo Civil
Secretaría "B"
Expediente 752/2012
EDICTO

(Emplazamiento)

LUIS OSCAR CABRERA CRUZ.

En los autos del amparo directo, interpuesto por NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, derivado del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de LUIS OSCAR CABRERA CRUZ, expediente número 752/2012, La C. Juez Segundo de lo Civil dictó autos que a la letra dicen:

AUTO: México, Distrito Federal, a veintitrés de septiembre del año dos mil trece.

Agréguese al cuaderno de amparo directo, derivado del expediente 752/2012, el escrito de cuenta de la quejosa NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, a quien en términos de su escrito se le tienen por hechas sus manifestaciones, y vista la imposibilidad manifiesta para llevar a cabo el emplazamiento del tercero interesado al juicio de amparo que nos ocupa; en esa virtud, emplácese por edictos al tercero interesado LUIS OSCAR CABRERA CRUZ, para lo cual se ordena elaborar los edictos correspondientes, y hecho lo anterior pónganse los mismos a disposición del quejoso NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, para que dentro del término de TRES DIAS contados a partir de que se le pongan a su disposición, se sirva hacer la publicación por TRES VECES consecutivas, en el periódico "LA PRENSA" y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, debiendo insertarse en dichos edictos un extracto del proveído de fecha veintitrés de mayo del año en curso....- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES. Doy Fe

OTRO AUTO: México, Distrito Federal, a veintidós de abril del año dos mil trece.

Con el escrito de cuenta y cuatro juegos de copias de la demanda de garantías fórmese cuaderno de amparo directo, y se procede a proveer el mismo en los siguientes términos: se tiene por presentado a GERARDO TELLEZ GALICIA, en su carácter de apoderado legal de la parte actora NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, promoviendo demanda

de amparo en la vía directa, que hace valer en contra de la sentencia definitiva de fecha veinte de marzo de dos mil trece, emitida en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO; promovido por NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de LUIS OSCAR CABRERA CRUZ, expediente número 752/2012, en consecuencia con un juego de las copias de traslado debidamente requisitadas, emplácese al juicio de amparo al tercero interesado LUIS OSCAR CABRERA CRUZ...a efecto: de que dentro del término de ley comparezca ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, en defensa de sus derechos... Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES. Doy Fe.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO "LA PRENSA" Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 1 de octubre de 2013.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Jesús Javier Paredes Varela

Rúbrica.

(R.- 376782)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Séptimo de Cuantía Menor

Juzgado Séptimo de Paz Civil

Ubicado en Fray Servando Teresa de Mier número 32, colonia Centro,

7o. piso, C.P. 06010, Delegación Cuauhtémoc

EDICTO

DIARIO OFICIAL

En los autos del expediente numero 386/2013, deducido del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por AEROPUERTO DE CANCUN, S. A. DE C. V. en contra de OPERADORA DB MEXICO, S. A. DE C. V. la C. Juez séptimo de lo civil de cuantía menor ha dictado un proveído que en lo conducente dice... MEXICO, DISTRITO FEDERAL A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE... toda vez que como se desprende de las constancias de autos a la fecha del presente proveído se ignora el domicilio de la parte demandada OPERADORA DB MEXICO, S. A. DE C. V., en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, EMPLACese A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL POR MEDIO DE EDICTOS a OPERADORA DB MEXICO, S. A. DE C. V., que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial y en el periódico UNIVERSAL, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados del día siguiente al de la última publicación a hacer pago llano de la cantidad de \$29,000.00 U.S.D. (VEINTINUEVE MIL DOLARES AMERICANOS USD en SU EQUIVALENTE EN PESOS MEXICANOS al tipo de cambio vigente el día del pago, así como los demás accesorios que reclama el accionante, o bien señale bienes para embargo que sirvan para garantizar la suma antes indicada y reclamada como suerte principal, con el apercibimiento que de no hacerlo, dicho derecho pasará a la parte actora. Asimismo, para que conteste la demanda, oponga excepciones y en el mismo escrito ofrezca pruebas; debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio. Quedando en la Secretaría "B" de este Juzgado a disposición de la demandada para tal efecto, las copias simples de la demanda y documentos base de la acción para correrle traslado. Fijándose en los tableros del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía. Siendo el domicilio de este juzgado Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 32, Séptimo piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010.

C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Víctor García Jaimes

Rúbrica.

(R.- 376865)

AVISOS GENERALES

SOCIEDAD MEXICANA DE DIRECTORES REALIZADORES DE OBRAS AUDIOVISUALES, S.G.C. DE I.P.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo, convoca a los integrantes de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S.G.C. de I.P., a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día jueves 14 de noviembre de 2013, a las 17:00 Hrs., en el domicilio ubicado en Mayorazgo No. 129, Col. Xoco, México, D.F., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento de escrutadores.
- 2.- Informe del ejecutivo y aprobación, en su caso.
- 3.- Homenaje al mérito del director.
- 7.- Asuntos generales.*

* De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

México, D.F., a 7 de octubre de 2013.

Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S.G.C. de I.P.

Presidente del Consejo Directivo

Víctor Ugalde

Rúbrica.

(R.- 376800)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
México
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades

EDIFICACIONES Y PROYECTOS JAVER, S.A. DE C.V., en el procedimiento resarcitorio DGR/C/07/2013/R/09/022, por acuerdo de veinte de septiembre de dos mil trece, se ordenó su notificación por edictos, por la presunta irregularidad consistente en haber cobrado las facturas 0026 de doce de enero, 0027 y 0031, de trece de febrero, todas de dos mil nueve, y no reintegrar un millón veinticinco mil seiscientos seis pesos 42/100 M.N., que indebidamente le pagó Pemex Petroquímica en las estimaciones 2, 3 y 4 (PARCIALES) del Contrato de Obra Pública Sobre la Base Precios Unitarios y Tiempo Determinado CO-CA-033-4004202-08 y su Convenio de Ampliación de Plazo y Monto, de veintinueve de diciembre de dos mil ocho, que contenían volúmenes de obra mayores a los ejecutados en las partidas 17, 23, 57, 40, 74, 16, 24, 22 y 41 de la estimación 2; 57, 40, 99, 74 y 41 de la estimación 3; y 99 de la estimación 4, y sin soportar su pago con generadores con las medidas reales de los trabajos realizados, notas de bitácora o minutas aclaratorias o justificatorias, en infracción a los artículos 54, párrafos primero y segundo, y 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 100, fracción I, 101 y 102, fracciones I, II, III y V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigentes al momento de los hechos irregulares, así como a las Cláusulas Primera, Tercera, párrafos primero, segundo, quinto y séptimo y, Séptima, párrafo primero de dicho Contrato, y a la Cláusula Sexta del Convenio de Ampliación, por lo que se hace presumible un daño al patrimonio de Pemex Petroquímica, por esa cantidad, así como un perjuicio por los intereses generados, por lo que con fundamento en los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 35, fracción III, 37 y 38, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 2o, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 16, fracción LV y 34, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se le cita para que comparezca mediante su representante legal, a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en Avenida Coyoacán,

número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las 10:00 horas del treinta y uno de octubre de dos mil trece, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, D.F., a 25 de septiembre de 2013.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 376492)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
México
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades

EDIFICACIONES Y PROYECTOS JAVER, S.A. DE C.V., en el procedimiento resarcitorio DGR/C/07/2013/R/09/023, por acuerdo de veinte de septiembre de dos mil trece, se ordenó su notificación por edictos, por la presunta irregularidad consistente en haber cobrado la factura 0026 del doce de enero de dos mil nueve, y no reintegrar noventa y tres mil seiscientos once pesos 70/100 M.N., que indebidamente le pagó Pemex Petroquímica por la diferencia entre el costo de la obra pagada y la ejecutada, de la estimación 2 (PARCIAL), del Contrato de Obra Pública Sobre la Base Precios Unitarios y Tiempo Determinado CO-CA-033-4004202-08, sin que existiera coincidencia entre la obra estimada y la ejecutada y sin la documentación que acreditara la procedencia del pago del concepto 89 "Elaboración de letras de 8.9 cm de altura con RA-20 esmalte alquidálico color mate de acuerdo al fluido en tuberías mayor de 10" de diámetro hasta 6.00 m de altura alcance similar a la codificación 664-021", ya que se ejecutaron 24 piezas con un precio unitario de doscientos sesenta y seis pesos 70/100 M.N., por seis mil cuatrocientos pesos 80/100 M.N., de 375 piezas que se pagaron por cien mil doce pesos 50/100 M.N., en infracción a los artículos 54, párrafos primero y 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 100, fracción I, 101 y 102, fracciones I y V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigentes al momento de los hechos irregulares, y las Cláusulas Primera, Tercera, párrafos primero, segundo, quinto y séptimo, Séptima, párrafo primero de dicho Contrato, así como la Cláusula Sexta de su Convenio de Ampliación, de veintinueve de diciembre de dos mil ocho; por lo que se hace presumible un daño al patrimonio de Pemex Petroquímica por esa cantidad, así como un perjuicio por los intereses generados; por lo que con fundamento en los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 35, fracción III, 37 y 38, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 2o, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 16, fracción LV y 34, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se le cita para que comparezca mediante su representante legal, a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las 13:00 horas del treinta y uno de octubre de dos mil trece, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, D.F., a 25 de septiembre de 2013.

El Director General,

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 376493)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Delegación Estatal en Guerrero
Agencia Unica del Ministerio Público de la Federación de Delitos Diversos
Mesa I
Zihuatanejo, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO: SUV GRAND CHEROKEE, MARCA JEEP, COLOR NEGRA, MODELO 1994, NUMERO DE SERIE 1J4GZ58S0RC328774, PLACAS DE CIRCULACION PHD-98-97 DEL ESTADO DE MICHOACAN; QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/GRO/ZIH/I/109/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS, A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO MIGUEL ANGEL ASTUDILLO PONCE, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA DE DELITOS DIVERSOS, EN ZIHUATANEJO ESTADO DE GUERRERO, CON DOMICILIO EN CALLE OYAMEL, LOTE 3, MANZANA 9, COLONIA EL HUJAL, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Zihuatanejo, Gro., a 31 de julio de 2013.
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Agencia de Delitos Diversos
Lic. Miguel Angel Astudillo Ponce
 Rúbrica.

(R.- 376810)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

Se notifica a quien tenga derecho sobre los bien asegurado el veintinueve de julio de dos mil once y que se encuentra afecto a la averiguación previa PGR/SIEDO/UEITA/192/2011, triplicado de la indagatoria PGR/SIEDO/UEITA/143/2011 de: UNA UNIDAD DE FUERZA MOTRIZ, TIPO PANEL, MARCA GMC, SUBMARCA DENALI, COLOR GRIS, MODELO 2007, CON NUMERO DE SERIE 1GKFK63857J316446. Lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, contados a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal. CUMPLASE.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
 México, D.F., a 30 de septiembre de 2013.
 La C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada
 en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la SEIDO
Lic. Beatriz Elena Rodríguez Buendía
 Rúbrica.

(R.- 376813)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría en Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros
Fiscalía de Delitos Fiscales
Mesa 09
PUBLICACION POR EDICTO

CC. PROPIETARIOS DE "CIGARROS"

Localizados en el interior del local 11 de la nave A, en las instalaciones de la central de carga de oriente, ubicada en la Avenida Transportistas, número 15, Colonia Alvaro Obregón, Delegación Iztapalapa, C.P. 09230, México, Distrito Federal.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria UEIDFF/FISM09/146/2012, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 103 fracción I del Código Fiscal de la Federación y

con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I inciso A) sub incisos a), b), j) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 2º y 29 de su Reglamento, Se Notifica el acuerdo de aseguramiento del cinco de noviembre del dos mil doce, que realizó esta Representación Social de la Federación dentro de la indagatoria, respecto de lo siguiente: A) Local 11, de la nave A, en las instalaciones de la central de carga de oriente, ubicada en la Avenida Transportistas, número 15, Colonia Alvaro Obregón, Delegación Iztapalapa, C.P. 09230, México, Distrito Federal: cien cajas de cartón que en el interior contienen 999200 (Novecientos noventa y nueve mil doscientos) piezas de cigarro de las siguientes marcas "Ruby", "PRIDE king size", "Richmand ROYAL King Sice PREMIUM BLEND" y "ELITE", que realizó esta Representación Social de la Federación de los bienes de su propiedad, todos de procedencia extranjera sin la documentación que acreditara su legal estancia en el país; por ser objetos de delito. Lo anterior para que manifiesten lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas en la Avenida Insurgentes, número 235, 8º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Distrito Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de septiembre de 2013.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Diana Maritza Diarte Félix

Testigos de Asistencia

Lic. Fabiola Flores Pérez

Rúbrica.

Lic. Ana Bertha Bastida Gordon

Rúbrica.

(R.- 376812)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

EDICTO

Se notifica A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERES JURIDICO, el acuerdo de fecha 25 de mayo de 2011, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEITA/145/2011, por el cual se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: Honda tipo CR-V, con permiso 62M5579, serie JHLRD186XWC064664 modelo 1998, a efecto de que el propietario, apoderado legal y/o la persona que se crea con derecho, manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento; apercibido de que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, que señala el último párrafo del artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales, el citado bien causará abandono a favor del Gobierno Federal, así mismo se le apercibe para que no grave ni enajene el bien asegurado.

CUMPLASE

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2013.

El C. Agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Unidad Especializada

en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

Lic. Juan Carlos Sotelo Osorno

Rúbrica.

(R.- 376814)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

Se notifica A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERES JURIDICO, el acuerdo de fecha 25 de mayo de 2011, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEITA/145/2011, por el cual se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: Ford tipo Van E-350 permiso de circulación 06PZ676 del Estado de Texas número de serie 1FTSE34L92HA38833 con blanco modelo 2002, a efecto de que el propietario, apoderado legal y/o la persona que se crea con derecho, manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento; apercibido de que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, que señala el último párrafo del artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales, el citado bien causará abandono a favor del Gobierno Federal, así mismo se le apercibe para que no grave ni enajene el bien asegurado.

CUMPLASE.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 30 de septiembre de 2013.
El C. Agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Unidad Especializada
en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
Lic. Juan Carlos Sotelo Osorno
Rúbrica.

(R.- 376815)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

Se notifica A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERES JURIDICO, el acuerdo de fecha 25 de mayo de 2011, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEITA/145/2011, por el cual se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: camioneta Lobo pick up, sin placas de circulación, serie 1FTRF12275NC10616 modelo 2005, a efecto de que el propietario, apoderado legal y/o la persona que se crea con derecho, manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento; apercibido de que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, que señala el último párrafo del artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales, el citado bien causará abandono a favor del Gobierno Federal, así mismo se le apercibe para que no grave ni enajene el bien asegurado.

CUMPLASE.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 30 de septiembre de 2013.
El C. Agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Unidad Especializada
en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
Lic. Juan Carlos Sotelo Osorno
Rúbrica.

(R.- 376817)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

Se notifica A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERES JURIDICO, el acuerdo de fecha 25 de mayo de 2011, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEITA/145/2011, por el cual se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: Ford tipo RAM, placas de circulación BW4V810 del Estado de Texas, serie no visible por blindaje, a efecto de que el propietario, apoderado legal y/o la persona que se crea con derecho, manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento; apercibido de que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, que señala el último párrafo del artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales, el citado bien causará abandono a favor del Gobierno Federal, así mismo se le apercibe para que no grave ni enajene el bien asegurado.

CUMPLASE.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2013.

El C. Agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Unidad Especializada
en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

Lic. Juan Carlos Sotelo Osorno

Rúbrica.

(R.- 376818)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo
Chihuahua, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES O PERSONAS CON INTERES LEGAL RESPECTO DE LOS SIGUIENTES BIENES: 1,503 (UN MIL QUINIENTOS TRES) FONOGRAMAS EN SU FORMATO CD-R DE DIFERENTES TITULOS, ASI COMO 2003 (DOS MIL TRES) VIDEOGRAMAS EN SU FORMATO DVD-R DE DIFERENTES TITULOS, ADEMAS 3,500 (TRES MIL QUINIENTOS) PORTADILLAS DE CD-R Y DVD-R DE DIFERENTES TITULOS; RESULTANDO UN GRAN TOTAL DE 7006 (SIETE MIL SEIS) OBJETOS, LOS CUALES UNA VEZ DICTAMINADOS POR EL PERITO OFICIAL EN PROPIEDAD INTELECTUAL, RESULTARON SER APOCRIFOS DE LOS COMUNMENTE CONOCIDOS COMO "PIRATAS"; QUE EN AUTOS DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/CHIH/2167/2012/UMAN-B, INSTRUIDA POR EL DELITO DE CONTRA EL DERECHO DE AUTOR, SE DECRETO ASEGURAMIENTO MINISTERIAL RESPECTO DE DICHOS BIENES, RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS. SE LES NOTIFICA QUE CUENTAN CON EL TERMINO DE NOVENTA DIAS POSTERIORES A LA PRESENTE PUBLICACION, PARA OPONERSE AL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DECRETADO, O BIEN, PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA UNIDAD MIXTA DE ATENCION AL NARCOMENUDEO, CON DOMICILIO EN AVENIDA UNIVERSIDAD, NUMERO 2505, COLONIA SAN FELIPE, CODIGO POSTAL 31240, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. EN CASO DE ABSTENERSE DE HACER MANIFESTACION ALGUNA O DEJAR DE OPONERSE AL REFERIDO ASEGURAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182-A, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, LOS BIENES DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 de agosto de 2013.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo

Lic. Aldo García Giner

Rúbrica.

(R.- 376819)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa VI
Culiacán, Sinaloa
Expediente: AP/PGR/SIN/CLN/226/09/M-VI
AP/PGR/SIN/CLN/369/08/M-VI
PUBLICACION POR EDICTO

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO DE LO SIGUIENTE: 1.- UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, LINEA CHEYENNE 4X4, COLOR ROJO, NUMERO DE SERIE 3GCEK14T76G212747, CON PLACAS DE CIRCULACION TX-89-133, DEL ESTADO DE SINALOA. 2).- UN VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN, SUBMARCA JETTA A4, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION VGE-76-63 DEL ESTADO DE SINALOA CON NUMERO IDENTIFICACION VEHICULAR 3VWTE29M1YM016651, MODELO 2000, SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/226/09/M-VI Y AP/PGR/SIN/CLN/369/08/M-VI SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICEN:

AP/PGR/SIN/CLN/226/09/M-VI. -----
 - - - CULIACAN, SINALOA, A LOS 24 VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE. -----

- - - VISTO.- Que por acuerdo de fecha 25 de Marzo del 2009, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1º Fracción I 2º Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1.- UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, LINEA CHEYENNE 4X4, COLOR ROJO, NUMERO DE SERIE 3GCEK14T76G212747, CON PLACAS DE CIRCULACION TX-89-133, DEL ESTADO DE SINALOA. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA".....

- - - PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO VEHICULO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el vehículo en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el vehículo de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."-----

--- AP/PGR/SIN/CLN/369/08M-VI. -----
 --- CULIACAN, SINALOA, A LOS 21 VEINTIUN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE. -----

- - - VISTO.- Que por acuerdo de fecha 27 de Abril del 2008, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1º Fracción I 2º Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1.- UN VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN, SUBMARCA JETTA A4, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION VGE-76-63 DEL ESTADO DE SINALOA CON NUMERO IDENTIFICACION VEHICULAR 3VWTE29M1YM016651, MODELO 2000. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA".....

- - - PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO VEHICULO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el vehículo en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el vehículo de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.
 Culiacán, Sin., a 19 de julio de 2011.
 El Agente del Ministerio Público de la Federación
 Mesa VI
Lic. Juan Ramón Romero Moreno
 Rúbrica.

(R.- 376820)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa V
Culiacán, Sinaloa

Expediente: AP/PGR/SIN/CLN/133/2011/M-V,
AP/PGR/SIN/CLN/541/2008/M-V y AP/PGR/SIN/CLN/170/2008/M-V
PUBLICACION POR EDICTO

A LOS CC. LEGITIMOS PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS: (01) UN VEHICULO TIPO PICK-UP, F-150, MARCA FORD, LINEA FORD CUSTOM, MODELO 1986, COLOR NEGRO CON ROJO, PLACAS DE CIRCULACION TW-83-072 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 1FTCF15N7GPA35108. (01) UN VEHICULO JEEP GRAND CHEROKKE 2005, PLACAS 851-ULB, DEL DISTRITO FEDERAL, SERIE 1J8HR58295C669202. (01) UN VEHICULO TIPO CUATRIMOTO, YAMAHA, YFM700R, GRIS 2007, NUMERO DE SERIE JY4AMO4Y27C028958. (01) UN VEHICULO TIPO CUATRIMOTO, YAMAHA MODELO YFZ450, AZUL 2005, NUMERO DE SERIE JY4AJ11Y65C031172. (01) UNA MOTOCICLETA HARLEY DAVIDSON, GRIS, PLACAS DE CIRCULACION WDA16 DEL ESTADO DE JALISCO, NUMERO DE SERIE 1HD1HAZ1X2K809077. (01) UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE EMBAJADORES NUMERO 1507 DE LA COLONIA RINCON DE NAVOLATO, DE LA CIUDAD DE NAVOLATO, SINALOA. (01) UN VEHICULO DE LA MARCA PORCHE, LINEA CAYMAN S, COLOR GRIS CON NUMERO DE SERIE WP0AB29896U785526, MODELO 2006. SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/133/2011/MV, AP/PGR/SIN/CLN/541/2008/MV Y AP/PGR/SIN/CLN/170/2011/MV, SE DICTARON ACUERDOS QUE A LA LETRA DICEN:

VISTO.- ...que por acuerdos de fechas 09 nueve del mes de Abril del año 2011, 28 de abril de 2011, 20 veinte del mes de Abril del año 2011, 30 de Junio de 2008 y 07 siete de Julio de 2008; esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 40y 41 del código Penal Federal; 1° Fracción I, 2° Fracción II, 38, 123, 180, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado A, inciso e), 10 Fracción X, 11 Fracción II y 81 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la ley antes señalada; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y el acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la Republica; DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS BIENES AFECTOS A LAS PRESENTES INDAGATORIAS, consistentes en: (01) UN VEHICULO TIPO PICK-UP, F-150, MARCA FORD, LINEA FORD CUSTOM, MODELO 1986, COLOR NEGRO CON ROJO, PLACAS DE CIRCULACION TW-83-072 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 1FTCF15N7GPA35108. (01) UN VEHICULO JEEP GRAND CHEROKKE 2005, PLACAS 851-ULB, DEL DISTRITO FEDERAL, SERIE 1J8HR58295C669202. (01) UN VEHICULO TIPO CUATRIMOTO, YAMAHA, YFM700R, GRIS 2007, NUMERO DE SERIE JY4AMO4Y27C028958. (01) UN VEHICULO TIPO CUATRIMOTO, YAMAHA MODELO YFZ450, AZUL 2005, NUMERO DE SERIE JY4AJ11Y65C031172. (01) UNA MOTOCICLETA HARLEY DAVIDSON, GRIS, PLACAS DE CIRCULACION WDA16 DEL ESTADO DE JALISCO, NUMERO DE SERIE 1HD1HAZ1X2K809077. (01) UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE EMBAJADORES NUMERO 1507 DE LA COLONIA RINCON DE NAVOLATO, DE LA CIUDAD DE NAVOLATO, SINALOA. (01) UN VEHICULO DE LA MARCA PORCHE, LINEA CAYMAN S, COLOR GRIS CON NUMERO DE SERIE WP0AB29896U785526, MODELO 2006.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados, es de acordarse y se: "ACUERDA".

SEGUNDO: En virtud de que se desconoce el domicilio del propietario de los bienes anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182-A y 182-B Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES, a fin de que se sirva manifestar lo que a sus intereses corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndose para que no enajenen o graven los bienes inmuebles en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 27 de junio de 2011.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa V de Averiguaciones Previas
Lic. Horacio Cabada Arreola
Rúbrica.

(R.- 376822)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa VI
Culiacán, Sinaloa
Expediente: AP/PGR/SIN/CLN/258/10/M-VI
Expediente: AP/PGR/SIN/CLN/1296/09/M-VI
PUBLICACION POR EDICTO

A LOS CC. LEGITIMOS PROPIETARIOS DE LO SIGUIENTE: 1.- UN VEHICULO VEHICULO MARCA DODGE CALIBER, MOTOR HECHO EN ESTADOS UNIDOS, COLOR GRIS, NUMERO DE SERIE SEGUN TABLERO DEL MISMO 1B3JB48B78D213468, MODELO 2008, PLACAS DE CIRCULACION VHY-40-20 DEL ESTADO DE SINALOA. 2.- UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CERRO DEL VOLCAN DEL AIRE, NUMERO 2037, DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DE SAN MIGUEL, DE ESTA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA; SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/258/10/M-VI y AP/PGR/SIN/CLN/1296/09/M-VI, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

AP/PGR/SIN/CLN/258/10/M-VI.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 19 DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 04 cuatro de Marzo del 2010 dos mil diez, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1.- UN VEHICULO VEHICULO MARCA DODGE CALIBER, MOTOR HECHO EN ESTADOS UNIDOS, COLOR GRIS, NUMERO DE SERIE SEGUN TABLERO DEL MISMO 1B3JB48B78D213468, MODELO 2008, PLACAS DE CIRCULACION VHY-40-20 DEL ESTADO DE SINALOA. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA "...

PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO VEHICULO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el vehículo en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el vehículo de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

AP/PGR/SIN/CLN/1296/09/M-VI.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 19 DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

VISTO que por acuerdo de fecha 14 catorce de Noviembre del 2009, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 1 0 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1.- UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CERRO DEL VOLCAN DEL AIRE, NUMERO 2037, DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DE SAN MIGUEL, DE ESTA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA "...

PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL INMUEBLE CITADO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el Inmueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los vehículos de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 19 de julio de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa VI
Lic. Juan Ramón Romero Moreno
Rúbrica.

(R.- 376823)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
México
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Unica
Arriaga, Chiapas
PGR/CHIS/ARR/13/2008
PUBLICACION POR EDICTO

AL LEGITIMO PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES BIENES: 1.- EMBARCACION TIPO RIVEREÑA, COLOR GRIS OSCURO, CON ESLORA DE 45 PIES, MANGA DE 10 PIES Y PUNTAL DE 7 PIES, 2.- EMBARCACION TIPO EDUARDOÑO, COLOR BLANCO CON FRANJAS AZULES, CON ESLORA DE 27 PIES, MANGA DE 7 PIES Y PUNTAL DE 5 PIES, 3.- EMBARCACION TIPO INMENSA, COLOR BLANCO, CON LA LEYENDA EN BANDA ESTRIBOR (LADO IZQUIERDO) "BAHIA DEL MAR MUERTO" Y EN BANDA BABOR (LADO DERECHO) MATRICULA V0701489113, CON ESLORA DE 27 PIES, MANGA DE 5 PIES Y PUNTAL DE 4 PIES, INCLUYE EN SU INTERIOR, UN BIDON CON CAPACIDAD DE 50 LITROS, UN DIFERENCIAL DE CADENA DE COLOR CELESTE CON LEYENDA "CHAN HOIST", 3 TON", UNA CAJA DE HERRAMIENTAS DE PLASTICO COLOR NEGRO Y UN BOTE DE PLASTICO CONTENIENDO HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS DE LANCHAS, UNA BATERIA DE 13 PLACAS CON LA LEYENDA "MARINA LTH" Y SIEMBRA PARA PESCA, 4.- EMBARCACION TIPO CAYUCO, COLOR BLANCO EN EL EXTERIOR, AZUL CIELO EN EL INTERIOR, CON ESLORA DE 12 PIES, MANGA DE 3 PIES Y PUNTAL DE 2 PIES, SIN MOTOR FUERA DE BORDA, 5.- DOS EQUIPOS DE RADIO COMUNICACION MARCA KENWOOD, NUMERO DE SERIE TK2202L, UNO DE ELLOS MARCADO CON LETRAS ROJA F.88, 6.- CUATRO MOTORES FUERA DE BORDA DE 200 H.P. MARCA YAMAHA, CON NUMEROS DE SERIE 6G6X1030761J, 6G6X1030768J, 6K1X1005360J Y 6K1X1005357J, 7.- DOS MOTORES FUERA DE BORDA DE 200 H.P. MARCA YAMAHA, PARCIALMENTE DESARMADOS, CON NUMERO DE SERIE 1005270 Y 1029400, Y 8.- UN MOTOR FUERA DE BORDA DE 75 H.P. MARCA YAMAHA, CON NUMERO DE SERIE 1017842; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO PGR/ARR/13/2008, SE DICTO EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del año 2011, dos mil once, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102, Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41, del Código Penal Federal, 1º, fracción I, 2º, fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, párrafo segundo, 4º, fracción I, apartado A, inciso e), 10, fracción IX, 11, fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 72, fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 del C. del Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS BIENES AFECTOS A LA PRESENTE INDAGATORIA, DE: 1.-EMBARCACION TIPO RIVEREÑA, COLOR GRIS OSCURO, CON ESLORA DE 45 PIES, MANGA DE 10 PIES Y PUNTAL DE 7 PIES, 2.-EMBARCACION TIPO EDUARDOÑO, COLOR BLANCO CON FRANJAS AZULES, CON ESLORA DE 27 PIES, MANGA DE 7 PIES Y PUNTAL DE 5 PIES, 3.-EMBARCACION TIPO INMENSA, COLOR BLANCO, CON LA LEYENDA EN BANDA ESTRIBOR (LADO IZQUIERDO) "BAHIA DEL MAR MUERTO" Y EN BANDA BABOR (LADO DERECHO) MATRICULA V0701489113, CON ESLORA DE 27 PIES, MANGA DE 5 PIES Y PUNTAL DE 4 PIES, INCLUYE EN SU INTERIOR, UN BIDON CON CAPACIDAD DE 50 LITROS, UN DIFERENCIAL DE CADENA DE COLOR CELESTE CON LEYENDA "CHAN HOIST", 3 TON", UNA CAJA DE HERRAMIENTAS DE PLASTICO COLOR NEGRO Y UN BOTE DE PLASTICO CONTENIENDO HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS DE LANCHAS, UNA BATERIA DE 13 PLACAS CON LA LEYENDA "MARINA LTH" Y SIEMBRA PARA PESCA, 4.-EMBARCACION TIPO CAYUCO, COLOR BLANCO EN EL EXTERIOR, AZUL CIELO EN EL INTERIOR, CON ESLORA DE 12 PIES, MANGA DE 3 PIES Y PUNTAL DE 2 PIES, SIN MOTOR FUERA DE BORDA, 5.-DOS EQUIPOS DE RADIO COMUNICACION MARCA KENWOOD,

NUMERO DE SERIE TK2202L, UNO DE ELLOS MARCADO CON LETRAS ROJA F.88, 6.-CUATRO MOTORES FUERA DE BORDA DE 200 H.P. MARCA YAMAHA, CON NUMEROS DE SERIE 6G6X1030761J, 6G6X1030768J, 6K1X1005360J Y 6K1X1005357J, 7.- DOS MOTORES FUERA DE BORDA DE 200 H.P. MARCA YAMAHA, PARCIALMENTE DESARMADOS, CON NUMERO DE SERIE 1005270 Y 1029400, Y 8.- UN MOTOR FUERA DE BORDA DE 75 H.P. MARCA YAMAHA, CON NUMERO DE SERIE 1017842. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados, es de acordarse y se: - - - -

----- ACUERDA -----
 - - - UNICO.- En virtud de que se desconoce el domicilio del propietario de los Bienes anteriormente descritos y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182-A y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales. NOTIFIQUESE POR EDICTOS, EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES, a fin de que sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de 90 días naturales, posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado JULIO ERNESTO VINCENT COLLADO, Agente del Ministerio Público de la Federación, encargado de la Mesa Unica de la subse de la Procuraduría General de la República en el municipio de Arriaga, Chiapas.

Arriaga, Chis., a 13 de septiembre de 2013.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Unica Investigadora en Arriaga, Chiapas

Lic. Julio Ernesto Vincent Collado

Rúbrica.

(R.- 376808)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa I
Culiacán, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

EXPEDIENTE: AP/PGR/SIN/CLN/533/11/M-I Y AP/PGR/SIN/CLN/403/11/M-I

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES BIENES:

1.- (01) UNA CAMIONETA SUBURBAN MARCA CHEVROLET, COLOR GRIS BLINDADA No. SERIE 3GCEC26K0PM103525 SIN PLACAS DE CIRCULACION; 2.- (01) UNA CAMIONETA, MARCA FORD, TIPO F350XL, CON EL NUMERO DE SERIE 3FEKF37N1WMB04097, DE COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION UA-92-167 DEL ESTADO DE SINALOA; 3.- 04 CUATRO CONTENEDORES DE PLASTICO COLOR BLANCO, CON REFORZAMIENTO METALICO SOBRE SU ENTORNO; 4.- (01) UN CAMION, TIPO TANQUE (PIPA), MARCA KENWORTH, DE COLOR BLANCO CON FRANJA DE COLOR CAFE, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE DN900548; 5.- (01) UN CAMION, TIPO TANQUE (PIPA), MARCA INTERNACIONAL, DE COLOR BLANCO Y TANQUE COLOR AMARILLO, CON PLACAS DE CIRCULACION TR-20964 DEL ESTADO DE SINALOA, CON EL NUMERO DE SERIE 1HTSDTVN0L, SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/533/11/M-I Y AP/PGR/SIN/CLN/403/11/M-I SE DICTO EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: - - -AP/PGR/SIN/CLN/533/11/M-I. - - - CULIACAN, SINALOA, A LOS 24 VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE. - - - V I S T O.- Que por acuerdo de fecha 15 quince del mes de Mayo del año 2011 Dos Mil Once, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A", Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal;

1° Fracción I, 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 Fracción II, y 69 de la Ley Orgánica de la institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la Republica, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL SIGUIENTE BIEN: (01) UNA CAMIONETA SUBURBAN MARCA CHEVROLET, COLOR GRIS BLINDADA No. SERIE 3GCEC26K0PM103525 SIN PLACAS DE CIRCULACION. - - - En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"... - - PRIMERO: En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del propietario del bien mueble anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182, A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- - - C U M P L A S E.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO ALONSO HERNANDEZ CONTRERAS, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..." - - - AP/PGR/SIN/CLN/403/11/M-I. - - - V I S T O.- Que por acuerdo de fecha 03 tres del mes de Mayo del año 2011 Dos Mil Once, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A", Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1° Fracción I, 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 Fracción II, y 69 de la Ley Orgánica de la institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la Republica, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS SIGUIENTES BIENES: (01) UNA CAMIONETA, MARCA FORD, TIPO F350XL, CON EL NUMERO DE SERIE 3FEKF37N1WMB04097, DE COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION UA-92-167 DEL ESTADO DE SINALOA, CON 04 CUATRO CONTENEDORES DE PLASTICO COLOR BLANCO, CON REFORZAMIENTO METALICO SOBRE SU ENTORNO; (01) UN CAMION, TIPO TANQUE (PIPA), MARCA KENWORTH, DE COLOR BLANCO CON FRANJA DE COLOR CAFE, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE DN900548; (01) UN CAMION, TIPO TANQUE (PIPA), MARCA INTERNACIONAL, DE COLOR BLANCO Y TANQUE COLOR AMARILLO, CON PLACAS DE CIRCULACION TR-20964 DEL ESTADO DE SINALOA. - - - En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"... - - PRIMERO: En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del propietario y/o propietarios de los bienes muebles anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182, A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- - - C U M P L A S E.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO ALONSO HERNANDEZ CONTRERAS, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 24 de mayo de 2011.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa I

Lic. Alonso Hernández Contreras

Rúbrica.

(R.- 376824)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Centro de Operación Estratégica
Ciudad Juárez, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, SUS REPRESENTANTES LEGALES O PERSONAS CON INTERES LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 30 DE JULIO DE 2013, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/JUA/1565/2013-COE-A INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DE UN DELITO PREVISTO Y SANCIONADO EN LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RECAYO A LOS OBJETOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION: 1.- UN RADIO VEHICULAR MARCA ICOM, MODELO IC-F121S, BANDA UHF TRANSCEIVER, FCC ID AFJIC-F121S, NUMERO DE SERIE 51099068. 2.- UN RADIO VEHICULAR MARCA ICOM, MODELO IC-F121S, BANDA UHF TRANSCEIVER, FCC ID AFJIC-F121S, NUMERO DE SERIE 51099067. 3.- UN RADIO VEHICULAR MARCA ICOM, MODELO IC-F121S, BANDA UHF TRANSCEIVER, FCC ID AFJIC-F121S, NUMERO DE SERIE 51099056. 4.- UN RADIO VEHICULAR MARCA ICOM, MODELO IC-F121S, BANDA UHF TRANSCEIVER, FCC ID AFJIC-F121S, NUMERO DE SERIE 51100662. 5.- UN RADIO VEHICULAR MARCA ICOM, MODELO IC-F121S, BANDA UHF TRANSCEIVER, FCC ID AFJIC-F121S, NUMERO DE SERIE 51100649. 6.- UN RADIO VEHICULAR MARCA ICOM, MODELO IC-F121S, BANDA UHF TRANSCEIVER, FCC ID AFJIC-F121S, NUMERO DE SERIE 51100664. 7.- UN RADIO VEHICULAR MARCA ICOM, MODELO IC-F121S, BANDA UHF TRANSCEIVER, FCC ID AFJIC-F121S, NUMERO DE SERIE 51100520. 8.- UN RADIO VEHICULAR MARCA ICOM, MODELO IC-F121S, BANDA UHF TRANSCEIVER, FCC ID AFJIC-F121S, NUMERO DE SERIE 51100517. 9.- UN RADIO VEHICULAR MARCA ICOM, MODELO IC-F121S, BANDA UHF TRANSCEIVER, FCC ID AFJIC-F121S, NUMERO DE SERIE 51100661. 10.- UN RADIO VEHICULAR MARCA ICOM, MODELO IC-F121S, BANDA UHF TRANSCEIVER, FCC ID AFJIC-F121S, NUMERO DE SERIE 51100652. 11.- UN RADIO VEHICULAR MARCA ICOM, MODELO IC-F121S, BANDA UHF TRANSCEIVER, FCC ID AFJIC-F121S, NUMERO DE SERIE 51100539. 12.- UN RADIO VEHICULAR MARCA ICOM, MODELO IC-F121S, BANDA UHF TRANSCEIVER, FCC ID AFJIC-F121S, NUMERO DE SERIE 51100540. 13.- UN RADIO VEHICULAR MARCA ICOM, MODELO IC-F121S, BANDA UHF TRANSCEIVER, FCC ID AFJIC-F121S, NUMERO DE SERIE 51100537. 14.-MARCA ICOM, MODELO IC-F121S, BANDA UHF TRANSCEIVER, FCC ID AFJIC-F121S, NUMERO DE SERIE 51100663. 15.- UN RADIO VEHICULAR MARCA ICOM, MODELO IC-F121S, BANDA UHF TRANSCEIVER, FCC ID AFJIC-F121S, NUMERO DE SERIE 51100518. 16.- UN RADIO VEHICULAR MARCA ICOM, MODELO IC-F121S, BANDA UHF TRANSCEIVER, FCC ID AFJIC-F121S, NUMERO DE SERIE 51100659. 17.- UN RADIO VEHICULAR MARCA ICOM, MODELO IC-F121S, BANDA UHF TRANSCEIVER, FCC ID AFJIC-F121S, NUMERO DE SERIE 51100563. 18.- UN RADIO VEHICULAR MARCA ICOM, MODELO IC-F121S, BANDA UHF TRANSCEIVER, FCC ID AFJIC-F121S, NUMERO DE SERIE 51100564. 19.- UN RADIO VEHICULAR MARCA ICOM, MODELO IC-F121S, BANDA UHF TRANSCEIVER, FCC ID AFJIC-F121S, NUMERO DE SERIE 51100562. 20.- UN RADIO VEHICULAR MARCA ICOM, MODELO IC-F121S, BANDA UHF TRANSCEIVER, FCC ID AFJIC-F121S, NUMERO DE SERIE 51099066. 21.- UN RADIO VEHICULAR MARCA ICOM, MODELO IC-F121S, BANDA UHF TRANSCEIVER, FCC ID AFJIC-F121S, NUMERO DE SERIE 51099055. 22.- UN RADIO VEHICULAR MARCA ICOM, MODELO IC-F121S, BANDA UHF TRANSCEIVER, FCC ID AFJIC-F121S, NUMERO DE SERIE 51100737. 23.- UN RADIO VEHICULAR MARCA ICOM, MODELO IC-F121S, BANDA UHF TRANSCEIVER, FCC ID AFJIC-F121S, NUMERO DE SERIE 51099065. 24.- UN RADIO VEHICULAR MARCA ICOM, MODELO IC-F121S, BANDA UHF TRANSCEIVER, FCC ID AFJIC-F121S, NUMERO DE SERIE 51099053. 25.- UN RADIO VEHICULAR MARCA ICOM, MODELO IC-F121S, BANDA UHF TRANSCEIVER, FCC ID AFJIC-F121S, NUMERO DE SERIE 51099054. 26.- UN RADIO VEHICULAR MARCA ICOM, MODELO IC-F121S, BANDA UHF TRANSCEIVER, FCC ID AFJIC-F121S, NUMERO DE SERIE 51100519. 27.- UN RADIO VEHICULAR MARCA ICOM, MODELO IC-F121S, BANDA UHF TRANSCEIVER, FCC ID AFJIC-F121S, NUMERO DE SERIE 51100657. 28.- UN RADIO VEHICULAR MARCA ICOM, MODELO IC-F121S, BANDA UHF TRANSCEIVER, FCC ID AFJIC-F121S, NUMERO DE SERIE 51100739. 29.- UN RADIO VEHICULAR MARCA ICOM, MODELO IC-F121S, BANDA UHF TRANSCEIVER, FCC ID AFJIC-F121S, NUMERO DE SERIE 51100660. 30.- UN RADIO VEHICULAR MARCA ICOM, MODELO IC-F121S, BANDA UHF TRANSCEIVER, FCC ID AFJIC-F121S, NUMERO DE SERIE 51100561. 31.- UN RADIO VEHICULAR MARCA ICOM, MODELO IC-F121S, BANDA UHF TRANSCEIVER, FCC ID AFJIC-F121S, NUMERO DE SERIE 51100738. 32.- UN RADIO VEHICULAR MARCA ICOM, MODELO IC-F121S, BANDA UHF TRANSCEIVER, FCC ID AFJIC-F121S, NUMERO DE SERIE 51100650. 33.- UN RADIO VEHICULAR MARCA ICOM, MODELO IC-F121S, BANDA UHF TRANSCEIVER, FCC ID AFJIC-F121S, NUMERO DE SERIE 51100658. 34.- UN RADIO VEHICULAR MARCA ICOM, MODELO IC-F121S, BANDA UHF TRANSCEIVER, FCC ID AFJIC-F121S, NUMERO DE SERIE 51100740. 35.- UN RADIO VEHICULAR MARCA ICOM, MODELO IC-F121S, BANDA UHF TRANSCEIVER, FCC ID AFJIC-F121S, NUMERO DE SERIE 51100651. 36.- UN RADIO VEHICULAR

163.- UN RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD, MODELO TK-3102G, BANDA UHF FM TRANSCEIVER-1, FCC ID ALH30923110, NUMERO DE SERIE B0C00689. 164.- UN RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD, MODELO TK-3102G, BANDA UHF FM TRANSCEIVER, FCC ID ALH30923110, NUMERO DE SERIE B0C00687. 165.- UN RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD, MODELO TK-3102G, BANDA UHF FM TRANSCEIVER-1, FCC ID ALH30923110, NUMERO DE SERIE B0C00606. 166.- UN RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD, MODELO TK-3102G, BANDA UHF FM TRANSCEIVER, FCC ID ALH30923110, NUMERO DE SERIE B0C00711. 167.- UN RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD, MODELO TK-3102G, BANDA UHF FM TRANSCEIVER-1, FCC ID ALH30923110, NUMERO DE SERIE B0C00657. 168.- UN RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD, MODELO TK-3102G, BANDA UHF FM TRANSCEIVER-1, FCC ID ALH30923110, NUMERO DE SERIE B0C00609. 169.- UN RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD, MODELO TK-3102G, BANDA UHF FM TRANSCEIVER-1, FCC ID ALH30923110, NUMERO DE SERIE B0C00654. 170.- UN RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD, MODELO TK-3102G, BANDA UHF FM TRANSCEIVER-1, FCC ID ALH30923110, NUMERO DE SERIE B0C00718. 171.- UN RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD, MODELO TK-3102G, BANDA UHF FM TRANSCEIVER-1, FCC ID ALH30923110, NUMERO DE SERIE B0C00656. 172.- UN RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD, MODELO TK-3102G, BANDA UHF FM TRANSCEIVER-1, FCC ID ALH30923110, NUMERO DE SERIE 500234. 173.- UN RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD, MODELO TK-3102G, BANDA UHF FM TRANSCEIVER-1, FCC ID ALH30923110, NUMERO DE SERIE B0C00686. 174.- UN RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD, MODELO TK-3102G, BANDA UHF FM TRANSCEIVER-1, FCC ID ALH30923110, NUMERO DE SERIE B0C00605. 175.- UN RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD, MODELO TK-3102G, BANDA UHF FM TRANSCEIVER-1, FCC ID ALH30923110, NUMERO DE SERIE B0C00610. 176.- UN RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD, MODELO TK-3102G, BANDA UHF FM TRANSCEIVER-1, FCC ID ALH30923110, NUMERO DE SERIE B0C00716. 177.- UN RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD, MODELO TK-3102G, BANDA UHF FM TRANSCEIVER-1, FCC ID ALH30923110, NUMERO DE SERIE B0C00659. 178.- UN RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD, MODELO TK-3102G, BANDA UHF FM TRANSCEIVER-1, FCC ID ALH30923110, NUMERO DE SERIE B0C00651. 179.- UN RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD, MODELO TK-3102G, BANDA UHF FM TRANSCEIVER-1, FCC ID ALH30923110, NUMERO DE SERIE B0C00604. 180.- UN RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD, MODELO TK-3102G, BANDA UHF FM TRANSCEIVER-1, FCC ID ALH30923110, NUMERO DE SERIE B0C00653. 181.- UN RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD, MODELO TK-3102G, BANDA UHF FM TRANSCEIVER-1, FCC ID ALH30923110, NUMERO DE SERIE B0C00655. 182.- UN RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD, MODELO TK-3102G, BANDA UHF FM TRANSCEIVER-1, FCC ID ALH30923110, NUMERO DE SERIE B0C00652. 183.- UN RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD, MODELO TK-3102G, BANDA UHF FM TRANSCEIVER-1, FCC ID ALH30923110, NUMERO DE SERIE B0C00712. 184.- UN RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD, MODELO TK-3102G, BANDA UHF FM TRANSCEIVER-1, FCC ID ALH30923110, NUMERO DE SERIE B0C00658. 185.- UN RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD, MODELO TK-3102G, BANDA UHF FM TRANSCEIVER-1, FCC ID ALH30923110, NUMERO DE SERIE B0C00717. 186.- UN RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD, MODELO TK-3102G, BANDA UHF FM TRANSCEIVER-1, FCC ID ALH30923110, NUMERO DE SERIE B0C00660. 187.- UN RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD, MODELO TK-3102G, BANDA UHF FM TRANSCEIVER-1, FCC ID ALH30923110, NUMERO DE SERIE B0C00601. 188.- UN RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD, MODELO TK-3102G, BANDA UHF FM TRANSCEIVER-1, FCC ID ALH30923110, NUMERO DE SERIE B0C00602. 189.- UN RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD, MODELO TK-3102G, BANDA UHF FM TRANSCEIVER-1, FCC ID ALH30923110, NUMERO DE SERIE B0C00685. 190.- UN RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD, MODELO TK-3102G, BANDA UHF FM TRANSCEIVER-1, FCC ID ALH30923110, NUMERO DE SERIE B0C00720. 191.- UN RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD, MODELO TK-3170, BANDA UHF FM TRANSCEIVER-K3, FCC ID ALH34713130, SIN NUMERO DE SERIE. 192.- UN RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD, MODELO TK-3170, BANDA UHF FM TRANSCEIVER-K3, FCC ID ALH34713130, SIN NUMERO DE SERIE. 193.- SESENTA ANTENAS PARA RADIOS MARCA "BROWNING" Y/O "TRAM", MODELO 1115. 194.- CUARENTA ANTENAS PARA RADIOS MARCA "BROWNING", MODELO BR-160. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN, NUMERO 787, FRACCIONAMIENTO LA PLAYA, CODIGO POSTAL 32310, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, LOS OBJETOS DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad Juárez, Chih., a 26 de septiembre de 2013.

El Agente del Ministerio Público de la Federación,
en apoyo al Centro de Operación Estratégica

Lic. Antonio Veleta Martínez

Rúbrica.

(R.- 376827)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
EL CORRAL DE LAS FLAMENCAS

VS.

MEXSIPEL, S.A. DE C.V.
M. 1049088 FLAMENCO
Exped. P.C. 144/2013(N-51)2363
Folio 25700

NOTIFICACION POR EDICTO

MEXSIPEL, S.A. DE C.V.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 28 de enero de 2013, al cual recayó el folio de entrada 02363, Diego Enrico González Rossi, apoderado de EL CORRAL DE LAS FLAMENCAS, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 151 fracción IV de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante Decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y 9 de abril de 2012, publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones a III, y a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 10 de julio de 2002, 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 30, 40, 5o. fracción y, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a III, y a VIII, XI y XII; 28 segundo párrafo y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdos de 10 de octubre de 2002, 29 de julio de 2004, cuya Nota Aclaratoria se publicó el 4 de agosto de 2004, así como Acuerdo de 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); y 1o., 3o y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

7 de agosto de 2013.

La Supervisora Analista Adscrita a la Coordinación Departamental de Nulidades

Dra. Yolanda Almazán Padilla

Rúbrica.

(R.- 376566)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
ANDRES MARCELO GONZALEZ SEGOVIA

VS.

ZOHEYLA ACEVEDO CORONA
M. 1094966 INZANE PAINTBALL Y DISEÑO
Exped.: P.C. 2273/2012 (N-615) 20361

Folio 29187

NOTIFICACION POR EDICTO

ZOHEYLA ACEVEDO CORONA

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento indicado al rubro, relativo a la nulidad de la marca 1094966 INZANE PAINTBALL Y DISEÑO, promovido por ANDRES MARCELO GONZALEZ SEGOVIA, mediante oficio 28279 de fecha 30 de agosto de 2013, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutiveos se transcriben a continuación:

PRIMERO.- Se declara administrativamente la nulidad del registro marcario 1094966 INZANE PAINTBALL Y DISEÑO, prevista en el artículo 151 fracción III de la Ley de la Propiedad Industrial, por las razones que se exponen en la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte actora.

TERCERO.- Notifíquese a la demandada a través de edictos. En consecuencia, y a efecto de que surta efectos la notificación de la presente resolución a la demandada, con apoyo en los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, gírese a la actora oficio por separado que contenga un extracto de la presente resolución, a efecto de que lo publique por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a la parte actora, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique el oficio que contenga un extracto de la presente resolución, para exhibir las respectivas publicaciones; no obstante lo anterior, y cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dicho plazo podrá ampliarse a petición de la actora, por cinco días hábiles adicionales a efecto de que se encuentre en posibilidad de cumplir debidamente con lo ordenado, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le impondrá una multa que podría ser hasta por el importe de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 213 fracción XXX, 214 fracción I y 220 de la Ley de la Propiedad Industrial.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6°, 8° y segundo párrafo del artículo 183 de la Ley de la Propiedad Industrial, así como 15 del Reglamento de dicho ordenamiento.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 3° fracción IX, 6° y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6° fracciones IV, V y XXII, 7 Bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero del 2004, 16 de junio del 2005, 25 de enero del 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y 9 de

abril de 2012, en dicho medio informativo); 1°, 3° fracción V inciso c) subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4°, 5°, 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1° de julio del 2002 y 15 de julio del 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1°, 3°, 4°, 5° fracción V inciso c) subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio del 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto del 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1°, 3° y 7° primer párrafo incisos j), k), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero del 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto del 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

5 de septiembre de 2013.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 376797)

**AMERICA LOGISTICS, S.A. DE C.V.
AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL**

AMERICA LOGISTICS, S.A. DE C.V., comunica que mediante asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, celebrada el día veintiocho de agosto de dos mil trece, se acordó por unanimidad, reducir el capital social de la sociedad en su parte fija, en la suma de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), mediante la cancelación de 50 (cincuenta) acciones ordinarias, nominativas, serie "A", quedando a partir de esa fecha, el capital social fijo en la cantidad de \$2'495,000.00 (dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento con lo dispuesto por la cláusula octava de los estatutos sociales y el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 28 de agosto de 2013.
Presidente del Consejo de Administración

Lic. Ricardo Navarro García

Rúbrica.

(R.- 375984)

**AYUDA EFECTIVA, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL
31 DE JULIO DE 2013**

Activo	
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

México, D.F., a 31 de agosto de 2013.

Liquidador

Jaime Díaz Rivero

Rúbrica.

(R.- 376055)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$1,237.00

Ejemplar de una sección del día: \$12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

FERROCARRILES SUBURBANOS, S.A.P.I. DE C.V.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos Decimosexto y Vigésimosegundo de los Estatutos Sociales de Ferrocarriles Suburbanos S.A.P.I. de C.V., así como los artículos 186 y 187 de la Ley de Sociedades Mercantiles, se convoca a los Sres. accionistas de la Sociedad, a la Asamblea que con carácter extraordinario de celebrará el día 31 DE OCTUBRE DE 2013, a las 10:00 horas, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Avenida Insurgentes s/n, esquina Eje 1 Norte Mosqueta, Colonia Buenavista 06350, (estación tren suburbano Buenavista), México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación, para llevar a cabo la reducción de capital social de Ferrocarriles Suburbanos, S.A.P.I. de C.V. en su parte variable, para absorber pérdidas, Resoluciones al respecto.

2o.- Designación de delegados especiales que formalicen y den cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria, Resoluciones al respecto.

Los Sres. Accionistas tienen a su disposición en las oficinas de la Sociedad y de forma gratuita, toda la información y los documentos relacionados con los asuntos incluidos en el anterior orden del día.

México, D.F., a 1 de octubre de 2013.
 Presidente del Consejo de Administración

Alejandro Legarda Zaragüeta

Rúbrica.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Sergio Chagoya Díaz

Rúbrica.

(R.- 376900)

FERROCARRILES SUBURBANOS, S.A.P.I. DE C.V.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos Duodécimo y Décimo Sexto de los Estatutos Sociales de Ferrocarriles Suburbanos S.A.P.I. de C.V., así como los artículos 186 y 187 de la Ley de Sociedades Mercantiles, se convoca a los Sres. accionistas de la Sociedad, a la Asamblea que con carácter ordinario se celebrará el día 31 DE OCTUBRE DE 2013, a las 9:00 horas, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Avenida Insurgentes s/n, esquina Eje 1 Norte Mosqueta, Colonia Buenavista 06350 (estación tren suburbano Buenavista), México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Unico.- Toma de razón del ejercicio del derecho regulado en el artículo Duodécimo de los Estatutos Sociales de Ferrocarriles Suburbanos S.A.P.I. de C.V. y Título de Concesión.

Los Sres. accionistas han recibido mediante traslado por fedatario público, la información y los documentos previstos en el propio artículo Duodécimo de los Estatutos Sociales.

México, D.F., a 1 de octubre de 2013.
 Presidente del Consejo de Administración

Alejandro Legarda Zaragüeta

Rúbrica.

(R.- 376901)

GAMELA MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION DEL
1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Activo 0

Pasivo 0

Patrimonio 0

Se publica en cumplimiento al artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2013.

Apoderado Liquidador

Lic. Ana Beatriz Abasolo Cantú

Rúbrica.

(R.- 376481)

DISTRIBUIDORA DE BLANCOS ANDREA,
S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 4 de octubre de 2013.

Liquidador

Rodríguez González Marisela

Rúbrica.

(R.- 376668)

INTEGRATION CONSULTORIA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO DE TRANSFORMACION

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles ("LGSM") y demás disposiciones aplicables, se comunica que mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea por los accionistas de Integration Consultoría de México, S.A. de C.V. (la "Sociedad") de fecha 5 de julio de 2013, se resolvió transformar la Sociedad en una "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable". Con base en dichas resoluciones, en este acto se publican los siguientes:

Acuerdos de transformación

1. Se resolvió que la Sociedad se transforme en una "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable".
2. La Sociedad resuelve hacer el pago de cualquier pasivo existente a sus acreedores que se opongan a la transformación de la Sociedad en términos del artículo 224 de la LGSM.
3. La transformación ha surtido efectos entre las partes a partir del 5 de julio de 2013 y surtirá efectos frente a terceros dentro de los 3 (tres) meses siguientes a la inscripción del instrumento notarial que formalice las resoluciones antes mencionadas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.
4. La transformación se efectúa con base en el balance general de la Sociedad al 31 de mayo de 2013.
5. Para los efectos de los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en este acto se publica el balance general de la Sociedad al 31 de mayo de 2013.

INTEGRATION CONSULTORIA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2013
pesos

	Mayo
Activo	
Circulante	
Efectivo	2,998,134
Cuentas por cobrar	14,700,207
Impuestos a favor	4,177,666
Anticipos a proveedores	2,408,112
Otras cuentas por cobrar	5,067,064
Suma el activo circulante	29,351,183
Mobiliario y equipo de oficina y de cómputo	1,020,345
Depreciación acumulada	(652,338)
Suma el activo no circulante	368,006
Total Activo	29,719,189
Pasivo	
A corto plazo	
Cuentas por pagar	37,250
Anticipo de clientes	-
Impuesto por pagar	2,683,479
Otras cuentas por pagar	
Suma el pasivo a corto plazo	2,720,729
Capital contable	
Capital social fijo	50,000
Capital social variable	22,404,813
Resultados de ejercicios anteriores	9,070,739
Resultado del ejercicio	(4,527,092)
	4,543,647
Suma el capital contable	26,998,460
Total Pasivo y Capital	29,719,189

México, D.F., a 8 de julio de 2013.
Integration Consultoría de México, S.A. de C.V.
Administrador Unico
Gerard Schoor Barbero
Rúbrica.

(R.- 376848)

DNA RECURSOS HUMANOS, S.C.
AVISO DE TRANSFORMACION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2695 del Código Civil para el Distrito Federal y de los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles ("LGSM") y demás disposiciones aplicables, se comunica que mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea por los socios de DNA Recursos Humanos, S.C. (la "Sociedad") de fecha 5 de julio de 2013, se resolvió transformar la Sociedad en una "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable". Con base en dichas resoluciones, en este acto se publican los siguientes:

Acuerdos de transformación

1. Se resolvió que la Sociedad se transforme en una "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable".
2. La Sociedad resuelve hacer el pago de cualquier pasivo existente a sus acreedores que se opongan a la transformación de la Sociedad en términos del artículo 224 de la LGSM.
3. La transformación ha surtido efectos entre las partes a partir del 5 de julio de 2013 y surtirá efectos frente a terceros dentro de los 3 (tres) meses siguientes a la inscripción del instrumento notarial que formalice las resoluciones antes mencionadas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.
4. La transformación se efectúa con base en el balance general de la Sociedad al 31 de mayo de 2013.
5. Para los efectos de los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en este acto se publica el balance general de la Sociedad al 31 de mayo de 2013.

DNA RECURSOS HUMANOS, S.C.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2013
pesos

	Mayo
Activo	
Circulante	
Fondo variable de caja	3,000
Banamex cuenta 4980836	0
Bancomer cuenta 0190865559	1,168,328
Cuentas por cobrar	48,000
Impuestos a favor	8,687
Anticipos	306,535
Suma el activo circulante	1,534,550
Mobiliario y equipo de oficina y de cómputo neto	17,128
Suma el activo fijo	17,128
Total Activo	1,551,678
Pasivo	
A corto plazo	
Cuentas por pagar	0
Otras cuentas por pagar	3,634,458
Impuesto por pagar	1,459,503
Obligaciones sociales y laborales	1,364,534
Anticipo de clientes	982,617
Suma el pasivo a corto plazo	7,441,112
Capital contable	
Capital social fijo	3,000
Resultados de ejercicios anteriores	-5,971,545
Resultado del ejercicio	79,110
Suma el capital contable	-5,889,434
Total Pasivo y Capital	1,551,678

México, D.F., a 8 de julio de 2013.

DNA Recursos Humanos, S.C.

Socio Administrador

Diana Andreina Matute González

Rúbrica.

(R.- 376853)

THYSSENKRUPP METALURGICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
(SOCIEDAD FUSIONANTE)
THYSSENKRUPP METALURGICA SERVICIOS, S.A. DE C.V.
(SOCIEDAD FUSIONADA)
AVISO DE FUSION

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de THYSSENKRUPP METALURGICA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (en adelante la "FUSIONANTE") de fecha 1° de octubre de 2013 y mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de THYSSENKRUPP METALURGICA SERVICIOS, S.A. DE C.V. (en adelante la "FUSIONADA"), de fecha 1° de octubre de 2013, dichas sociedades resolvieron fusionarse con efectos entre ellas a partir del 1° de enero de 2014, subsistiendo la FUSIONANTE y extinguiéndose la FUSIONADA. El mismo 1° de octubre de 2013, la FUSIONANTE y la FUSIONADA celebraron convenio de fusión que contiene los acuerdos de la misma, y en cumplimiento a lo previsto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión, incluyendo el sistema de extinción del pasivo de la FUSIONADA, así como los últimos balances de la FUSIONANTE y la FUSIONADA:

PRIMERA. Con efectos entre las Partes a partir del 1° de enero de 2014, la FUSIONANTE (THYSSENKRUPP METALURGICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.) conviene en fusionarse por absorción con la FUSIONADA (THYSSENKRUPP METALURGICA SERVICIOS, S.A. DE C.V.), subsistiendo la FUSIONANTE y desapareciendo la FUSIONADA.

SEGUNDA. Como consecuencia de la fusión, la FUSIONANTE asumirá, tomará a cargo y le corresponderán todos los bienes, activos, derechos, pasivos y obligaciones de la FUSIONADA con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, sin reserva y limitación alguna. El pasivo de la FUSIONADA será liquidado por la FUSIONANTE en los términos y plazos originalmente convenidos o que resulten conforme a la legislación aplicable. En su caso, el pasivo entre la FUSIONANTE y la FUSIONADA quedará extinguido por confusión.

TERCERA. Como ha quedado asentado, la fusión surtirá sus efectos entre las Partes a partir del 1° de enero de 2014.

CUARTA. La fusión surtirá sus efectos respecto a terceros conforme a lo previsto en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En adelante la fecha en que la fusión surta efectos ante terceros conforme a este párrafo, será denominada como la "FFT".

QUINTA. La FUSIONANTE y la FUSIONADA autorizan expresamente la inscripción de los acuerdos de fusión en el(los) Registro(s) Público(s) de Comercio respectivo(s) para efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos correspondientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEXTA. La FUSIONANTE y la FUSIONADA acuerdan que a partir de la fecha en que surta efectos la fusión entre ellas, se aumentará el capital social suscrito y pagado en la parte variable de la FUSIONANTE en la cantidad correspondiente, tomando en cuenta que toda vez que la FUSIONANTE es accionista de la FUSIONADA, en virtud de lo previsto en el artículo 134 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las acciones que la FUSIONANTE tenga emitidas por la FUSIONADA no serán tomadas en cuenta para el aumento, ya que se extinguirán y se cancelarán, y que el otro accionista de la sociedad FUSIONADA recibirá, por la acción de su propiedad en la FUSIONADA, una acción emitida por la FUSIONANTE.

SEPTIMA. La FUSIONANTE y la FUSIONADA autorizan a hacer, consistentemente con estos acuerdos de fusión, todos los asientos necesarios en los Libros de Contabilidad y demás registros de la FUSIONANTE y de la FUSIONADA, respectivamente.

OCTAVA. Se establece expresamente que los estatutos sociales de la FUSIONANTE quedarán plenamente en vigor y sin modificación alguna las designaciones de los miembros y funcionarios del Consejo de Administración, del Comisario y de todos los poderes y mandatos otorgados por la FUSIONANTE.

NOVENA. Todos los mandatos y poderes en vigor previamente otorgados por la FUSIONADA antes de la fusión continuarán vigentes y válidos, surtiendo efectos y siendo eficaces hasta la FFT.

DECIMA. Al presente Convenio le serán aplicables las leyes comerciales de los Estados Unidos Mexicanos. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las Partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, Estados Unidos Mexicanos, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Para constancia y efectos de publicación correspondiente, se transcriben los balances de la FUSIONANTE y la FUSIONADA:

1 de octubre de 2013.

Apoderado de THYSSENKRUPP METALURGICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
y de THYSSENKRUPP METALURGICA SERVICIOS, S.A. DE C.V., respectivamente

Diego Molina Roldán

Rúbrica.

THYSSENKRUPP METALURGICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE AL 31 DE AGOSTO DE 2013
CIFRAS EN PESOS

Activo	
Efectivo en caja y bancos	448,587.28
Cuentas y documentos por cobrar	235,695,098.62
Total del activo circulante	363,405,915.58
Activos fijos netos	422,747,101.74
Total del activo fijo	482,668,904.84
Otros activos	181,010.00
Total de activos diferidos y a largo plazo	181,010.00
Total de activo	846,255,830.42
Pasivo y capital contable	
Documentos y cuentas por pagar	140,152,158.66
Total del pasivo	140,152,158.66
Capital social:	82,574,700.57
Total capital aportado:	82,574,700.57
Resultados acumulados de ejercicios anteriores	427,108,702.41
Utilidad o pérdida del año	58,133,899.05
Total capital contable	706,103,671.76
Total pasivo más capital	846,255,830.42

THYSSENKRUPP METALURGICA SERVICIOS, S.A. DE C.V.
BALANCE AL 31 DE AGOSTO DE 2013
CIFRAS EN PESOS

Activo	
Efectivo en caja y bancos	2,593,448.14
Cuentas y documentos por cobrar	93,518,857.70
Total del activo circulante	108,708,384.03
Activos fijos netos	0.00
Total del activo fijo	0.00
Otros activos	0.00
Total de activos diferidos y a largo plazo	0.00
Total de activo	108,708,384.03
Pasivo y capital contable	
Documentos y cuentas por pagar	48,780,588.15
Total del pasivo	48,780,588.15
Capital social:	50,000.00
Total capital aportado:	50,000.00
Resultados acumulados de ejercicios anteriores	54,016,311.94
Utilidad o pérdida del año	5,699,103.55
Total capital contable	59,927,795.88
Total pasivo más capital	108,708,384.03

(R.- 376828)

Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO)

Dirección de Ingresos

Gerencia de Administración y Enajenación Inmobiliaria

LICITACION PUBLICA NACIONAL DE BIENES INMUEBLES EN TERCERA CONVOCATORIA No. GAEI/003/2013

El H. Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), en su Sesión Ordinaria CXLVII de fecha 15 de mayo de 2008, autorizó la desincorporación y enajenación de los inmuebles de su propiedad, no útiles al servicio de este Fideicomiso y que ahora se licitan, mismos que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 y 116 de la Ley General de Bienes Nacionales, 14, 15, 16 y 17 de las Normas y Bases para la Administración y Enajenación de Inmuebles del FONHAPO y demás disposiciones aplicables vigentes. El FONHAPO, convoca a todas las personas físicas con capacidad legal y/o morales legalmente constituidas de nacionalidad mexicana, a excepción de aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 8 fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos o aquellas que hayan ganado con anterioridad una licitación pública o se les haya adjudicado el inmueble en términos de los incisos b. y c. de la Norma 26 de las Normas y Bases para la Administración y Enajenación de Inmuebles del FONHAPO, a participar en la licitación pública nacional para la enajenación de bienes inmuebles, mismos que se enajenan ad corpus, de manera onerosa, con las restricciones o afectaciones existentes de cualquier tipo, accesos y servicios con los que cuenta y uso de suelo, y en la condición legal, fiscal y administrativa que actualmente se encuentran.

Por ofertarse en Tercera Convocatoria, la postura legal mínima de estos inmuebles en los ofrecimientos de compra lo será el 60% del valor base de venta (avalúo vigente), de conformidad con lo establecido por el numeral 26 de las Normas y Bases para la Administración y Enajenación de Inmuebles del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Los inmuebles se localizan en Paseo de la Reforma No. 650, edificio en condominio "Z", del Conjunto Urbano "Presidente Adolfo López Mateos", Nonoalco Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06900.

No. de partida	Cant.	Uso	Número de cajón	Superficie (m ²)	Valor base de venta (pesos)	Postura legal que los es el 60% del valor base de venta
01	Uno	Estacionamiento	No. 206	9.24	\$88,000.00	\$52,800.00
02	Uno	Estacionamiento	No. 210	9.24	\$88,000.00	\$52,800.00
03	Uno	Estacionamiento	No. 211	9.24	\$88,000.00	\$52,800.00
04	Uno	Estacionamiento	No. 212	9.24	\$88,000.00	\$52,800.00
05	Uno	Estacionamiento	No. 213	10.08	\$94,000.00	\$56,400.00
06	Uno	Estacionamiento	No. 214	12	\$108,000.00	\$64,800.00
07	Uno	Estacionamiento	No. 215	12	\$108,000.00	\$64,800.00
08	Uno	Estacionamiento	No. 216	12	\$108,000.00	\$64,800.00
09	Uno	Estacionamiento	No. 217	12	\$108,000.00	\$64,800.00
10	Uno	Estacionamiento	No. 218	12	\$108,000.00	\$64,800.00
11	Uno	Estacionamiento	No. 220	12	\$108,000.00	\$64,800.00
12	Uno	Estacionamiento	No. 221	12	\$108,000.00	\$64,800.00
13	Uno	Estacionamiento	No. 222	12	\$108,000.00	\$64,800.00
14	Uno	Estacionamiento	No. 223	12	\$108,000.00	\$64,800.00
15	Uno	Estacionamiento	No. 224	12	\$108,000.00	\$64,800.00

16	Uno	Estacionamiento	No. 225	12	\$108,000.00	\$64,800.00
17	Uno	Estacionamiento	No. 228	12	\$108,000.00	\$64,800.00
18	Uno	Estacionamiento	No. 229	12	\$108,000.00	\$64,800.00
19	Uno	Estacionamiento	No. 230	12	\$108,000.00	\$64,800.00
20	Uno	Estacionamiento	No. 231	12	\$108,000.00	\$64,800.00
21	Uno	Estacionamiento	No. 232	12	\$108,000.00	\$64,800.00
22	Uno	Estacionamiento	No. 233	12	\$108,000.00	\$64,800.00
23	Uno	Estacionamiento	No. 234	12	\$108,000.00	\$64,800.00
24	Uno	Estacionamiento	No. 235	12	\$108,000.00	\$64,800.00
25	Uno	Estacionamiento	No. 236	12	\$108,000.00	\$64,800.00
26	Uno	Estacionamiento	No. 237	12	\$108,000.00	\$64,800.00
27	Uno	Estacionamiento	No. 238	12	\$108,000.00	\$64,800.00
28	Uno	Estacionamiento	No. 248	9.24	\$88,000.00	\$52,800.00
29	Uno	Estacionamiento	No. 254	9.24	\$88,000.00	\$52,800.00
30	Uno	Estacionamiento	No. 255	9.24	\$88,000.00	\$52,800.00
31	Uno	Estacionamiento	No. 256	9.24	\$88,000.00	\$52,800.00
32	Uno	Estacionamiento	No. 258	9.24	\$88,000.00	\$52,800.00
33	Uno	Estacionamiento	No. 259	9.24	\$88,000.00	\$52,800.00
34	Uno	Estacionamiento	No. 260	9.24	\$88,000.00	\$52,800.00
35	Uno	Estacionamiento	No. 262	9.24	\$88,000.00	\$52,800.00
36	Uno	Estacionamiento	No. 263	9.24	\$88,000.00	\$52,800.00
37	Uno	Estacionamiento	No. 265	12	\$108,000.00	\$64,800.00
38	Uno	Estacionamiento	No. 266	12	\$108,000.00	\$64,800.00
39	Uno	Estacionamiento	No. 267	12	\$108,000.00	\$64,800.00
40	Uno	Estacionamiento	No. 268	12	\$108,000.00	\$64,800.00
41	Uno	Estacionamiento	No. 269	12	\$108,000.00	\$64,800.00
42	Uno	Estacionamiento	No. 270	12	\$108,000.00	\$64,800.00
43	Uno	Estacionamiento	No. 271	12	\$108,000.00	\$64,800.00
44	Uno	Estacionamiento	No. 272	12	\$108,000.00	\$64,800.00
45	Uno	Estacionamiento	No. 273	12	\$108,000.00	\$64,800.00
46	Uno	Estacionamiento	No. 274	12	\$108,000.00	\$64,800.00
47	Uno	Estacionamiento	No. 275	12	\$108,000.00	\$64,800.00
48	Uno	Estacionamiento	No. 276	12	\$108,000.00	\$64,800.00
49	Uno	Estacionamiento	No. 277	12	\$108,000.00	\$64,800.00
50	Uno	Estacionamiento	No. 278	12	\$108,000.00	\$64,800.00
51	Uno	Estacionamiento	No. 279	12	\$108,000.00	\$64,800.00
52	Uno	Estacionamiento	No. 280	12	\$108,000.00	\$64,800.00
53	Uno	Estacionamiento	No. 281	12	\$108,000.00	\$64,800.00

54	Uno	Estacionamiento	No. 282	12	\$108,000.00	\$64,800.00
55	Uno	Estacionamiento	No. 283	12	\$108,000.00	\$64,800.00
56	Uno	Estacionamiento	No. 284	12	\$108,000.00	\$64,800.00
57	Uno	Estacionamiento	No. 285	12	\$108,000.00	\$64,800.00
58	Uno	Estacionamiento	No. 286	12	\$108,000.00	\$64,800.00
59	Uno	Estacionamiento	No. 287	12	\$108,000.00	\$64,800.00
60	Uno	Estacionamiento	No. 288	12	\$108,000.00	\$64,800.00
61	Uno	Estacionamiento	No. 289	12	\$108,000.00	\$64,800.00
62	Uno	Estacionamiento	No. 290	12	\$108,000.00	\$64,800.00
63	Uno	Estacionamiento	No. 291	12	\$108,000.00	\$64,800.00
64	Uno	Estacionamiento	No. 292	12	\$108,000.00	\$64,800.00
65	Uno	Estacionamiento	No. 293	12	\$108,000.00	\$64,800.00
66	Uno	Estacionamiento	No. 294	12	\$108,000.00	\$64,800.00
67	Uno	Estacionamiento	No. 295	12	\$108,000.00	\$64,800.00
68	Uno	Estacionamiento	No. 296	12	\$108,000.00	\$64,800.00
69	Uno	Estacionamiento	No. 297	12	\$108,000.00	\$64,800.00
70	Uno	Estacionamiento	No. 298	12	\$108,000.00	\$64,800.00
71	Uno	Estacionamiento	No. 299	12	\$108,000.00	\$64,800.00
72	Uno	Estacionamiento	No. 301	12	\$108,000.00	\$64,800.00

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de octubre de 2013 a las 10:00 horas, en Av. Guerrero No. 333, en el Conjunto Urbano "Presidente Adolfo López Mateos", Nonoalco Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06900. La visita a los inmuebles se llevará a cabo del 14 al 24 de octubre de 2013 (previa cita) y el mismo día al terminar la junta de aclaraciones, se hará un recorrido a los mismos. El costo de adquisición de cada una de las bases se hace por partida y se venden de forma individual; tendrán un costo no reembolsable de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.).

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta en la página www.fonhapo.gob.mx; su adquisición es requisito indispensable para participar en cualquiera de las etapas de la presente licitación y podrán adquirirlas a partir del 11 de octubre y hasta el 30 de octubre de 2013, en la Gerencia de Administración y Enajenación Inmobiliaria del FONHAPO, situada en Avenida Insurgentes Sur No. 3483, planta baja, colonia Miguel Hidalgo, C.P. 14020, Delegación Tlalpan, México, D.F., teléfonos (55) 54246739 o 54246700 extensiones 66715 y 66739 de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes y en días hábiles. El costo de adquisición de cada una de las partidas es de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), se venden en forma individual, y no son reembolsables. El interesado, a su elección, podrá pagarlas directamente en cajas del FONHAPO, depósito o transferencia bancaria a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares en la cuenta clabe No. 01418065501091554-3 del Banco Santander 014 Sucursal 5808 Plaza 01, contra entrega de la copia del pago o depósito respectivo se entregarán las bases de licitación y el anexo respectivo de la partida de su interés; los interesados que radiquen en el interior de la República Mexicana, podrán realizar el pago de bases mediante el mismo procedimiento, enviando su comprobante de depósito al número de fax (0155) 54-24-67-84, acompañado de solicitud por escrito debidamente firmada por el interesado, señalando el número de partida por la cual desean licitar, nombre y domicilio completos, así como cuenta de correo electrónico y número telefónico. Con lo anterior, las bases objeto de esta licitación y el anexo correspondiente a la partida solicitada, se enviará por el medio acordado y los gastos generados por el envío serán cubiertos por el participante.

Los participantes deberán presentar sus ofertas de compra en idioma español y en moneda nacional (pesos mexicanos). El importe de garantía de seriedad para el sostenimiento de ofertas, se hará mediante depósito mínimo del 5% cuando el valor base de venta sea igual o menor a \$500,000.00, y el 10% cuando el valor base sea superior a \$500,000.00 del o los inmuebles que les interesen, cubriendo dicha garantía, a través de cheque certificado o cheque de caja, depósito o transferencia, en cualquiera de los casos a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO).

- El lugar, fecha y hora para la celebración del acto de registro de participantes, presentación, apertura de ofertas de compra y fallo de la Licitación Pública Nacional de Bienes Inmuebles en Tercera Convocatoria se realizará el 7 de noviembre de 2013 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas del FONHAPO, sita en Avenida Insurgentes Sur No. 3483, Planta Baja, colonia Miguel Hidalgo, C.P. 14020, Delegación Tlalpan, México, D.F., exhibiendo garantía de seriedad y con los requisitos, montos, formas, plazos y condiciones que establezcan las Bases de la Licitación Pública Nacional de Bienes Inmuebles en Tercera Convocatoria No. GAEI/003/2013.

- En la misma fecha los participantes entregarán su oferta económica en sobre cerrado, una vez abiertas y leídas todas las ofertas económicas, se procederá al acto de fallo de la(s) partida(s) adjudicada(s). Se celebrará dentro de los 15 días hábiles posteriores al fallo contrato de compraventa entre el adjudicatario y el FONHAPO.

- El participante que se haya adjudicado al contado una o más partidas, deberá cubrir el importe total de su oferta u ofertas económica de manera individual, mediante cheque de caja, cheque certificado, orden de pago, depósito o transferencia bancaria a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), al momento mismo de la firma del contrato de compraventa o dentro de los 15 días naturales posteriores a la firma del contrato de compraventa respectivo, de la misma manera será firmada la escritura correspondiente que se otorgue ante la fe del notario público que para tal efecto se designe, dentro de un plazo no mayor a 90 días a partir de la fecha del fallo, y se entregará la posesión física, material y jurídica del inmueble materia de la adjudicación.

- Se considerará como pago de contado, aquel que se realice a través de un crédito otorgado por alguna institución como: INFONAVIT, FOVISSSTE, S.O.F.O.L.E.S., o cualquier Institución Bancaria legalmente establecida, a favor del comprador. En estos casos, los interesados deberán acreditar documentalmente y en forma fehaciente que tienen autorizado un crédito para el pago total o parcial del precio de compra inmueble que desea adquirir. Cuando se trate de pagos a plazos, el adjudicatario del inmueble podrá realizar sus pagos con los mismos instrumentos señalados y se sujetarán a lo siguiente: A) Deberá cubrir cuando menos un 10% del importe de su oferta económica cuando el valor base de venta sea igual o menor a \$500,000.00, y el 20% del importe de su oferta económica cuando el valor base sea superior a \$500,000.00, del precio de venta que corresponda al inmueble al momento de la firma del contrato de compraventa. B) Deberá pagar al FONHAPO dentro de los doce meses contados a partir de la firma del contrato de compraventa y/o en las condiciones que se pacten, para lo cual el FONHAPO se reservará el dominio del inmueble hasta el pago total del precio, de los intereses ordinarios y de los moratorios, en su caso, el participante no tendrá la facultad de derribar o modificar las construcciones sin permiso expreso del FONHAPO. El saldo devengará una tasa del 8% de interés ordinario sobre saldos insolutos, en caso de mora, deberá aplicarse una tasa de interés del doble de la tasa ordinaria. Los gastos, derechos, impuestos, honorarios y demás erogaciones relativas a la escrituración, serán con cargo al adjudicatario. El FONHAPO, entregará libre de gravamen los inmuebles, mas no de los créditos o adeudos que tenga el inmueble por concepto de impuestos o de la prestación de algún servicio, público o privado.

- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Atentamente
México, D.F., a 11 de octubre de 2013.
El Director de Ingresos
José Luís Tapia Zavala
Rúbrica.

(R.- 376724)